

**Domingo Pascual Itáñez (1 de 2)**  
Concejal Delegado  
Firma: 30812025  
HASH: 30812025b8d128e769e6a2416c69

**Juan Carlos Carmona Triviño (2 de 2)**  
Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio  
Firma: 80727c389450925d3da49560880b8722  
HASH: 80727c389450925d3da49560880b8722

# PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES 2026-2028

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA



## ÍNDICE

### PÁGINA

|                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PARTE PRIMERA</b>                                                              | <b>3</b>  |
| 1. INTRODUCCIÓN                                                                   | 3         |
| 2. NORMATIVA APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN | 4         |
| 3. PRINCIPIOS GENERALES                                                           | 6         |
| 4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN                                                   | 7         |
| 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN                        | 8         |
| 6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN                                               | 9         |
| 7. ÁMBITO COMPETENCIAL                                                            | 10        |
| 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS                                     | 13        |
| 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA                                                       | 14        |
| 10. CONCESIÓN DIRECTA                                                             | 15        |
| 11. COMPETENCIA                                                                   | 15        |
| 12. PLAZOS                                                                        | 15        |
| 13. COSTES PREVISIBLES                                                            | 15        |
| 14. FINANCIACIÓN                                                                  | 16        |
| 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: INDICADORES DE REFERENCIA                  | 19        |
| <b>PARTE SEGUNDA</b>                                                              | <b>19</b> |
| 16. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN                                                  | 20        |
| <b>ANEXO I</b>                                                                    | <b>22</b> |
| LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028        | 22        |



## PARTE PRIMERA

### 1. INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo, expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones también lo es el de transparencia que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. Con este fin las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un Plan estratégico de subvenciones que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



## 2. NORMATIVA APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN

### 2.1. Normativa aplicable

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Los planes estratégicos de subvenciones a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este precepto ha sido desarrollado por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

En el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo cabe mencionar la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo artículo dispone que *“la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección II del Capítulo I de la presente Ley”.*

Su desarrollo reglamentario se aprobó mediante Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Por último, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

El artículo 4 de la Ordenanza establece:



#### *“Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones*

*1. El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente.*

*3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.*

- La Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 16 de junio de 2017.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

## **2.2. Naturaleza jurídica**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

## **2.3. Ámbito subjetivo**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja abarca las subvenciones que se gestionen por las Áreas, recogidos en el Anexo I.



## **2.3. Vigencia**

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando, por tanto, el período 2026-2028.

Todo ello sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención/ayuda tengan una vigencia inferior, a la vista de los informes de seguimiento y, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones/ayudas.

## **3. PRINCIPIOS GENERALES**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

### **3.1. Principio de publicidad y transparencia**

Este principio se materializa en la publicación del Plan y sus posteriores modificaciones en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas, así como en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación**

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

### **3.3. Principio de objetividad**

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.



### 3.4. Principios de eficacia y eficiencia

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.

### 3.5. Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación.

**3.6. Principio de control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## 4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

- 1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones/ayudas, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- 2.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, en su artículo 4º.
- 3.- Normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus Organismos autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- 4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- 5.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por las distintas áreas municipales, como por sus organismos autónomos, posibilitando asimismo la incorporación de su tramitación electrónica.

Los objetivos estratégicos de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja se recogen, de manera resumida, en la parte Tercera “Líneas estratégicas del Plan” de cada centro gestor de las ayudas o subvenciones y, de manera extensa, recopiladas en el Anexo I del presente documento.



### **Objetivos que afectan al mercado**

Aunque el artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones no exige de forma expresa que este tipo de objetivos se incluyan obligatoriamente en los Planes Estratégicos de Subvenciones, se hace, a continuación, mención a su posible existencia en este Plan.

Así pues, de la lectura de la “Parte Segunda. Líneas estratégicas de subvención del Ayuntamiento de Torre Vieja”, puede detectarse fácilmente aquellos centros gestores que contemplan subvenciones que directa o indirectamente están relacionadas con el mercado; tal es el caso de:

- Área de Fomento del Empleo
- Área de Comercio
- Área de Turismo y Hostelería

Asimismo, se considera que, por la naturaleza de las mismas, estas subvenciones van dirigidas al fomento de la actividad empresarial o comercial como herramientas facilitadoras de la actividad económica del municipio, sin que se aprecie de forma general, que pueden interferir en el mercado.

En todo caso, si así se produjese de manera muy concreta y puntual, los colectivos a los que van dirigidos y sus objetivos, así como los importes económicos de las mismas, justificarían por sí mismos los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley General de Subvenciones.

## **5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN**

En la elaboración del presente documento se ha utilizado el modelo único, ya usado en Planes anteriores y que ha sido facilitado por las Áreas Económicas, siendo recopiladas en el Anexo I.

Los Organismos Autónomos, Instituto Municipal Joaquín Chapaprieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, han emitido sus Planes Estratégicos, aprobados por sus respectivas Juntas Rectoras.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones se elabora en base a la información existente en el Proyecto Presupuesto General vigente.

De conformidad con el artículo 12.1. b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, “Contenido del Plan Estratégico”, este modelo contiene:

- Denominación del Área Gestora.
- Denominación de la línea de subvención.
- Título competencial.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Plazo necesario para su ejecución.



- Costes previsibles para su realización. Cuantías previstas en los ejercicios 2026, 2027 y 2028.
- Aplicación presupuestaria o fuentes de financiación.
- Procedimiento de concesión. Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas.
- Plan de acción que se concreta en las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

No obstante, lo anterior, el contenido anteriormente referido podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente por un importe inferior a 3.000,00 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000,00 euros.

## 6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

Con relación al órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvención, el artículo 4.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dispone:

*“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”*

Es, por tanto, competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente Plan General de Subvenciones.

Las respectivas Juntas Rectoras de los organismos autónomos aprobarán los Planes Estratégicos del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa y del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

El acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicado a los servicios gestores a los efectos oportunos.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones así como sus actualizaciones se publicará en la web del Ayuntamiento de Torrevieja y, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.



## 7. ÁMBITO COMPETENCIAL

Los títulos competenciales que figuren en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la LRBRL 7/1985, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

*«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*

*2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

*3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

*Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.*

*4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»*

El artículo 25 queda redactado como sigue:

*«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*



- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) Protección de la salubridad pública.*
- k) Cementerios y actividades funerarias.*
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

*3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

*4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.*

*Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.*

*5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública».*



Y en cuyo artículo 57 bis se dispone:

*«Artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.*

*1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

*2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

*3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.»*

También se tendrá en consideración lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones/ayudas deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS**



## 8.1. Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, las ordenanzas municipales y la Base de ejecución del Presupuesto reguladora de subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Únicamente se podrá prescindir de este procedimiento en las subvenciones siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, o en las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, reguladas éstas por la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social.

## 8.2. Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

## 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 10.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, fecha y número de Boletín Oficial de la Provincia donde esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, con reflejo de la operación contable "RC" ("Reserva de Crédito" o "Retención de Crédito").



- c) Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de subvenciones y posibles modificaciones a introducir en el proyecto, como consecuencia de circunstancias imprevistas, en cuyo caso deberán aprobarse por el órgano competente.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor por razón de materia le corresponde la tramitación del expediente.
- g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso posibilidad de subcontratar con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) Incompatibilidades con otras subvenciones.
- l) Forma de abono de las subvenciones y posibilidad de efectuar pagos anticipados.
- m) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- n) Criterios de valoración de las solicitudes.

## 10. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en las Ordenanzas reguladoras de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de subvenciones y en la reguladora de las ayudas económicas dirigidas a personas o familias en situación de emergencia social y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



## **11. COMPETENCIA**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, la competencia para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 10.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de concesión directa de subvenciones y, en su caso, al órgano competente de sus Organismos Autónomos, dentro de los límites fijados en las correspondientes Bases de Ejecución del presupuesto, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## **12. PLAZOS**

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello que el plan recoge las subvenciones con un plan de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual, como es el caso, por ejemplo, las que concede el Área de Educación.

## **13. COSTES PREVISIBLES**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

## **14. FINANCIACIÓN**

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestaria que se especifican en el siguiente cuadro, según la información que se encuentra en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja vigente.

Las subvenciones que se incluyen en los presupuestos municipales, que están financiadas con recursos de otras administraciones se respaldan necesariamente con documento de concesión.



Por tanto, no se ha incluido en el Presupuesto ninguna subvención cuya financiación esté pendiente de aprobación por alguna administración pública o por particulares.

En el supuesto de que, durante la vigencia del Plan, se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento o a alguno de sus entes, ésta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir la nueva subvención.

### Cuadro General de Líneas de Subvención contempladas en el Proyecto Presupuesto General 2026

| SPR  | CAP | ART | SUBCONC. |                                                                                                                      | APLICACIÓN                |
|------|-----|-----|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 2311 |     |     |          | <b>ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>                                                                                    |                           |
|      | 4   | 48  | 480.01   | Subvención a la Conciliación familiar y a la maternidad<br>- AYUDAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN                      | 300.000,00 €              |
|      |     |     | 480.02   | Programa Ayudas Económicas Individualizadas y para Acogimiento<br>- AYUDAS ECONÓMICAS POR EMERGENCIA/URGENCIA SOCIAL | 350.000,00 € <sup>1</sup> |
|      |     |     | 480.03   | Programa de empobrecimiento energético                                                                               | 43.434,00 €               |
| 234  |     |     |          | <b>COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGs</b>                                                                   |                           |
|      | 4   | 48  | 480.00   | Subvenciones O.N.G<br>- SUBVENCIONES ONGs EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL                                                | 800.000,00 €              |
| 237  |     |     |          | <b>TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR</b>                                                                                    |                           |

<sup>1</sup>En el Proyecto de Presupuesto municipal 2026 aparece la aplicación presupuestaria con un importe de 350.000,00 euros. Por otra parte, aparece también la aplicación 2311.48003 “Programa empobrecimiento energético” con un importe de 43.434,00 euros. En el momento de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal 2026, se procederá a la correspondiente modificación de crédito para dar de baja la 2311.48003 e incrementar en la citada cuantía la 2311.48002.



|      |   |    |        |                                                                                                                                                                                   |              |
|------|---|----|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|      | 4 | 48 | 480.00 | Ayudas a Pensionistas<br>- AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS                                                                | 400.000,00 € |
| 241  |   |    |        | <b>FOMENTO DEL EMPLEO</b>                                                                                                                                                         |              |
|      | 4 | 48 | 480.01 | Premios en concursos<br>- CONCURSO PREMIO JÓVENES EMPRENDEDORES                                                                                                                   | 12.000,00 €  |
|      |   |    | 480.03 | Programa ayudas creación, innovación y desarrollo empresarial<br>- PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. BONO CONSUMO                                                          | 500.000,00 € |
| 326  |   |    |        | <b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>                                                                                                                                     |              |
|      | 4 | 48 | 480.01 | Subvenciones APAS primaria<br>- SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (PRIMARIA)                                                                                   | 10.000,00 €  |
|      |   |    | 480.03 | Subvención Transporte<br>- AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR                                                                                           | 200.000,00 € |
|      |   |    | 480.05 | Subvenciones APAS secundaria<br>- SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (SECUNDARIA)                                                                               | 10.000,00 €  |
|      |   |    | 480.06 | Subvenciones colegios secundaria<br>- SUBVENCIONES A FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR                                                                                    | 10.000,00 €  |
| 3341 |   |    |        | <b>PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUVENTUD</b>                                                                                                                                          |              |
|      | 4 | 48 | 480.01 | Premios, becas y pensiones de estudio e investigación, en estudios superiores.<br>- AYUDAS PAR A JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS                                               | 200.000,00 € |
|      |   |    | 480.02 | Promoción cultural de la Juventud. Premios a la excelencia académica<br>- PRIMARIA, ESO BACHILLER Y FPGM (50.000,00 €)<br>- FPGS, UNIVERSIDAD Y ENSEÑANZA ARTÍSTICA (30.000,00 €) | 80.000,00 €  |
|      |   |    | 480.03 | Ayudas emancipación alquiler vivienda joven<br>- AYUDAS EMANCIPACIÓN. "ALQUILER VIVIENDA JOVEN"                                                                                   | 200.000,00 € |
| 338  |   |    |        | <b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS</b>                                                                                                                                               |              |
|      | 4 | 48 | 480.00 | Premios concursos fiestas<br>- DESFILE – CONCURSO CARNAVAL DE TORREVIEJA                                                                                                          | 33.600,00 €  |
|      |   |    | 480.02 | Subvención nominativa carnaval<br>- CCo. AYTO. Y ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVAL DE TORREVIEJA                                                                                       | 100.000,00 € |
| 341  |   |    |        | <b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>                                                                                                                                            |              |
|      | 4 | 48 | 480.00 | Becas deportistas de élite<br>- SUBVENCIONES DEPORTISTAS LOCALES                                                                                                                  | 65.000,00 €  |
|      |   |    | 480.01 | Subvenciones entidades deportivas<br>- SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES                                                                                                  | 400.000,00 € |



|      |   |    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|------|---|----|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|      |   |    | <b>480.03</b> | Subvención organización pruebas locales<br>- SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS                                                                                                                                                                       | 75.000,00 €  |
| 4301 |   |    |               | <b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO</b>                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|      | 4 | 48 | <b>480.00</b> | Premios Concursos Varios<br>- CONCURSOS COMERCIO. PREMIO ESCAPARATISMO                                                                                                                                                                                                        | 7.000,00 €   |
|      |   |    | <b>480.01</b> | Subvenciones Comercio<br>- SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON MOTIVO DE LA OBRA DEL MERCADO MUNICIPAL.<br>(150.000,00 €)<br>- SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES (20.000,00 €) | 170.000,00 € |
| 432  |   |    |               | <b>INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>                                                                                                                                                                                                                                      |              |
|      | 4 | 48 | <b>480.01</b> | Subvenciones Turismo<br>- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO                                                                                                                                                              | 90.000,00 €  |
| 434  |   |    |               | <b>HOSTELERÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
|      | 4 | 48 | <b>480.01</b> | A familias e instituciones sin fines de lucro<br>PREMIOS CONCURSO HOSTELERÍA                                                                                                                                                                                                  | 8.000,00€    |
| 924  |   |    |               | <b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|      | 4 | 48 | <b>480.00</b> | Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro<br>- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIONES SEA COINCIDENTE CON EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.                                                                                      | 40.000,00 €  |

## 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: INDICADORES DE REFERENCIA

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, establecerán los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de ejecución de los mismos.

Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros, se utilizarán para la evaluación de todas las subvenciones/ayudas comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención/ayuda.
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones/ayudas concedidas y justificadas por los beneficiarios.



3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.
5. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
6. Número de subvenciones/ayudas concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

En todo caso y, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en la parte primera, apartado 5 la cuál será remitida por cada Área Gestora en el primer trimestre de cada año, para que pueda ser aprobado.

Este informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones contendrá como mínimo:

- 1.- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- 2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- 3.- Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
- 4.- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- 5.- Conclusiones o valoración global.
- 6.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja y se realizará de conformidad a lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las Bases de ejecución del Presupuesto anual.

## **PARTE SEGUNDA.**

### **16. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN**

El Ayuntamiento de Torre Vieja desarrolla todas aquellas competencias que le son propias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; extremo anteriormente desarrollado en el apartado 7. Ámbito competencial.



Por tal motivo, la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre Vieja y de sus Organismos Autónomos es reflejo de esa actividad de servicio a la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según sus disponibilidades presupuestarias.

Se exponen en la tabla siguiente de forma agrupada las líneas estratégicas de las Áreas Económicas del Ayuntamiento, descritas con más detalle en el Anexo I, ajustando su contenido a lo establecido en el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

| ÁREA                             | LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BIENESTAR SOCIAL                 | AYUDAS ECONÓMICAS POR EMERGENCIA/URGENCIA SOCIAL                                                                                                                                                                 |
|                                  | AYUDAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN                                                                                                                                                                               |
| COMERCIO                         | SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES                                                                                                                                               |
|                                  | PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. BONO CONSUMO                                                                                                                                                            |
|                                  | CONCURSOS DE COMERCIO. PREMIO ESCAPARATISMO                                                                                                                                                                      |
|                                  | SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON MOTIVO DE LA OBRA DEL MERCADO MUNICIPAL                                                                        |
| COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS | SUBVENCIONES ONGS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                                    |
| DEPORTES                         | SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES                                                                                                                                                                        |
|                                  | SUBVENCIONES DEPORTISTAS LOCALES                                                                                                                                                                                 |
|                                  | SUBVENCIONES REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS                                                                                                                                                        |
| EDUCACIÓN                        | AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR                                                                                                                                                     |
|                                  | SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (PRIMARIA)                                                                                                                                                  |
|                                  | SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (SECUNDARIA)                                                                                                                                                |
|                                  | SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR                                                                                                                                                     |
| FIESTAS                          | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVAL DE TORREVIEJA PAR ALA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO "CARNAVAL DE TORREVIEJA" |
|                                  | DESFILE – CONCURSO CARNAVAL DE TORREVIEJA                                                                                                                                                                        |
| FOMENTO DE EMPLEO                | CONCURSO PREMIO JÓVENES EMPRENDEDORES                                                                                                                                                                            |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA          | SUBVENCIÓN A ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN                                                                                                         |



|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | CIUDADANA                                                                                           |
| TERCERA EDAD/ GENTE MAYOR | AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS             |
| TURISMO Y HOSTELERÍA      | CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO               |
| JUVENTUD                  | AYUDAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS                                                      |
|                           | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA GRADO UNIVERSITARIO, ESTUDIOS SUPERIORES ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y FPGS. |
|                           | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FPGM          |
|                           | AYUDAS EMANCIPACIÓN. "ALQUILER VIVIENDA JOVEN"                                                      |



## **ANEXO I**

### **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025**

#### **ÁREAS GESTORAS:**

- BIENESTAR SOCIAL
- COMERCIO
- COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS
- DEPORTES
- EDUCACIÓN
- FIESTAS
- FOMENTO Y EMPLEO
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR
- TURISMO Y HOSTELERÍA
- JUVENTUD



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2026-2028**

| Área en presupuestos   |      | ACCIÓN SOCIAL                                    |          |             |
|------------------------|------|--------------------------------------------------|----------|-------------|
| Denominación           |      | AYUDAS ECONÓMICAS POR EMERGENCIA/URGENCIA SOCIAL |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | BIENESTAR SOCIAL                                 |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                             | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 2311                   | 4    | 48                                               | 48002    | 393.434,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                                                                                           |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | <b>SI</b>                                                                                                                                 |
| Texto art. 25,2 letra e)   | Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. |

Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana

En su art. 17,1 recoge las funciones de la atención primaria básica competencia de los municipios, y concreta en el apartado 1, g: "Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas"

El Art. 18,1 desarrolla los servicios de atención primaria básica y en su apartado 1. a) referencia los servicios de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, servicio

El art. 27 de esta Ley, establece que las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

El art. 29 establece las competencias de los municipios, y concretamente en su apartado 1, b, dice que le corresponde: La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1

La mencionada Ley 3/2019, en su art. 36 dentro del catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de Servicios Sociales, en su apartado i) define como prestaciones garantizadas y gratuitas para toda la ciudadanía: la atención a las necesidades básicas y en su apartado m) la Atención ante situaciones de urgencia y emergencia social, como atención inmediata ante situaciones de carácter extraordinario o excepcional. Esta prestación tiene que estar garantizada mientras persista esta situación y tiene que ser gratuita para toda la ciudadanía.

Ordenanza Municipal reguladora de ayudas económicas por emergencia social

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Garantizar la atención inmediata a personas y familias en situación de emergencia o necesidad social grave, proporcionando cobertura económica urgente que permita



responder a situaciones que comprometen la seguridad, integridad o bienestar de la unidad familia

2. Prevenir la aparición o agravamiento de situaciones de vulnerabilidad, exclusión social o desprotección, mediante un apoyo económico ágil que complemente la intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria

3. Asegurar la cobertura de necesidades básicas esenciales, tales como alimentación, alojamiento, suministros, vestido, higiene o condiciones mínimas de habitabilidad

4. Facilitar la intervención profesional integral y el acceso a los recursos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, reforzando la protección social municipal y mejorando la coordinación con prestaciones autonómicas.

5. Impulsar la inclusión social y la autonomía personal de las personas beneficiarias, favoreciendo procesos de recuperación social y reduciendo los riesgos asociados a situaciones de urgencia.

6. Mejorar la calidad de vida de colectivos vulnerables.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

La acción es continuada.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 393.434,00 €

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Financiación:

El contrato programa suscrito con fecha 13 de agosto de 2025 entre la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Torrevieja tiene como objeto, en atención a su cláusula primera, concretar para el periodo 2025-2028, la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan, los objetivos, actuaciones, indicadores, mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos.

El plazo de vigencia del contrato programa será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.



En la ficha 8 Ficha económica 2025-2028, que obra en el mencionado contrato programa, consta una previsión de presupuesto para los ejercicios de 2025 a 2028 en concepto de prestaciones económicas de urgencia con una portación de Consellería de 122.436,94 € anual.

#### **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Estas ayudas constituyen prestaciones económicas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de naturaleza finalista y no periódica. Estas ayudas se definen como prestaciones garantizadas.

En consecuencia, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y no se rigen por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22 de la LGS.

El procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos (artículos 31 y 36) y en la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de Bienestar Social. La concesión estará siempre supeditada a la valoración técnica de los profesionales de los servicios sociales municipales, quienes emitirán un informe-propuesta preceptivo que acredite la situación de necesidad y la idoneidad de la ayuda.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objetivo y finalidad**

El objeto de la presente línea concesión de Prestaciones Económicas, dirigidas a atender necesidades inaplazables que afectan al bienestar, seguridad o subsistencia de personas y familias residentes en Torrevieja.

La finalidad es garantizar una respuesta inmediata y eficaz ante situaciones de emergencia social o necesidad inmediata, que requieran una respuesta económica urgente conforme a valoración técnica de los Servicios Sociales municipales y la detección temprana de situaciones de riesgo y/o exclusión social

##### **2. Destinatarios estratégicos.**

Las personas y unidades familiares o de convivencia que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social en atención a la valoración realizada por el personal técnico de Bienestar Social.

Las condiciones, documentación, criterios de valoración y límites económicos se establecerán exclusivamente en las Bases Reguladoras y normativa municipal aplicable.

##### **3. Líneas de actuación estratégicas**



- ✓ Atención inmediata a situaciones de emergencia social. Apoyo económico urgente para cubrir necesidades imprescindibles detectadas por profesionales de Servicios Sociales.
- ✓ Cobertura de necesidades básicas esenciales. Prestaciones destinadas a alimentación, alojamiento, suministros, higiene, habitabilidad mínima y otras necesidades vitales.
- ✓ Intervención técnica y acompañamiento social. Integración de la ayuda económica en un proceso de intervención técnica que garantice continuidad y coherencia con los recursos del Sistema Público Valenciano.
- ✓ Prevención de situaciones de exclusión o desprotección. Actuaciones dirigidas a evitar procesos de deterioro social, pérdida de vivienda, cortes de suministros o situaciones de riesgo para menores y colectivos especialmente vulnerables.
- ✓ Coordinación interadministrativa y complementariedad con prestaciones autonómicas. Garantizando que la ayuda municipal cubre necesidades urgentes no contempladas en las prestaciones autonómicas o estatales, sin duplicidad.

#### 4. Efectos esperados

- Reducción inmediata del impacto negativo de situaciones de emergencia social.
- Mejora del acceso a recursos sociales.
- Prevención de procesos de exclusión, pérdida de vivienda o deterioro grave.
- Disminución de situaciones de riesgo para menores o personas dependientes.
- Refuerzo de la red de protección social del municipio.
- Aumento de la capacidad de respuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

#### 5. Indicadores.

- N.º de ayudas solicitadas distribuidas por tipologías y desagregadas por sexo
- N.º de ayudas concedidas por tipologías (alojamiento, alimentación suministros...) y desagregadas por sexo
- N.º de ayudas denegadas por causa de denegación y desagregadas por sexo
- Tiempo medio de respuesta desde la solicitud hasta la resolución.
- Porcentaje de ejecución del presupuesto anual
- Porcentaje de personas/núcleos familiares y de convivencia que han superado los objetivos marcados para mejorar su inclusión social.
- Distribución por perfil socioeconómico de las personas beneficiarias.
- N.º de personas beneficiarias en intervención social activa
- Tasas de recurrencia o reiteración de emergencia.



## **6. Complementariedad con la Generalitat Valenciana.**

Las actuaciones se enmarcan en el Contrato-Programa 2025-2028 suscrito con la Generalitat Valenciana, asegurando la coherencia con las políticas autonómicas y la cofinanciación correspondiente.

Las ayudas locales cubren necesidades específicas no siempre cubiertas por otras prestaciones como la Renta Valenciana de Inclusión, permitiendo conceptos como alquiler, suministros, deudas de comunidad, o ayudas de emergencia para gastos puntuales, necesidades de alojamiento, o situaciones de carácter excepcional para las que no existe otro tipo de ayudas, dentro de los límites establecidos por la Ordenanza Municipal , creando una red de protección social que se ajusta mejor a la realidad de cada familia, con la RVI actuando como base y las locales como refuerzo puntual, y cubriendo necesidades inmediatas que no pueden esperar a la resolución de prestaciones cuya resolución es competencia de la Generalitat-.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2026-2028**

|                        |      |                                           |          |              |
|------------------------|------|-------------------------------------------|----------|--------------|
| Área en presupuestos   |      | <b>ACCIÓN SOCIAL</b>                      |          |              |
| Denominación           |      | <b>AYUDAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN</b> |          |              |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | <b>BIENESTAR SOCIAL</b>                   |          |              |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                      | SUBCONC. | APLICACIÓN   |
| 2311                   | 4    | 48                                        | 48001    | 300.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)

no

Competencia distinta de la propia o de la atribuida por delegación (art. 7.4 LRBRL)

**SÍ**

*Las ayudas económicas por nacimiento o adopción no están atribuidas al Ayuntamiento como competencia propia, por lo que la presente línea se encuadra como competencia distinta de la propia o de la atribuida por delegación, conforme al artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985. Su ejercicio requiere:*

*a) Inexistencia de duplicidad. Acreditada mediante informe que señale que la ayuda municipal es complementaria a las prestaciones autonómicas en materia de protección a la familia e infancia reguladas por la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, sin sustituir funciones propias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*b) Sostenibilidad financiera. Que debe acreditarse mediante informe económico-financiero, indicando que la ayuda está dotada con fondos municipales sin comprometer la estabilidad presupuestaria.*

*c) Interés público local. Justificado, por ejemplo, por la necesidad de apoyar a las familias ante el incremento de gastos que supone el nacimiento o adopción, reforzando el bienestar infantil y la cohesión social.*

*Por tanto, la línea se enmarca en el ejercicio de una competencia impropia, vinculada a políticas de protección social y apoyo a la familia."*

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Apoyar económicamente a las familias del municipio ante los gastos derivados del nacimiento o adopción, favoreciendo la igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de vida.

2. Contribuir al bienestar y estabilidad de los hogares con menores recursos, reduciendo el impacto económico inicial asociado a la crianza.

3. Promover la conciliación familiar y la adaptación al nuevo contexto vital tras el nacimiento o adopción, reforzando la protección social municipal.



4. Prevenir situaciones de vulnerabilidad o riesgo social en familias con menores recién nacidos, complementando la intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

5. Fortalecer las políticas municipales de apoyo a la infancia y a la familia, en coherencia con la normativa autonómica en materia de servicios sociales y protección familiar.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

*Convocatoria anual.*

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 300.000 €*

*CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

*CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

*Financiación:  
Fondos propios.*

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

La ayuda se concederá mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.

La convocatoria pública anual establecerá los requisitos de acceso, los criterios objetivos de valoración, la cuantía individual de las ayudas, el régimen de justificación y pago, garantizando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>Plan de Acción</b> |
|----------|-----------------------|

**1. Objeto y finalidad**

*El objeto de la presente línea es apoyar económicamente a las familias residentes en el municipio de Torre Vieja ante el nacimiento o adopción de un hijo o hija, contribuyendo a paliar los gastos iniciales derivados de esta situación y reforzando la protección social municipal*

*La finalidad es mejorar el bienestar familiar, reducir situaciones de vulnerabilidad económica, favorecer la conciliación y complementar las actuaciones de los servicios sociales autonómicos y municipales en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*

**2. Destinatarios estratégicos**

*Familias residentes en Torre Vieja que afrontan los gastos derivados del nacimiento o adopción de un menor, especialmente aquellas con situaciones económicas o sociales que requieren apoyo municipal complementario.*



Los requisitos concretos de acceso, documentación y criterios de valoración se establecerán exclusivamente en las Bases Reguladoras y convocatoria anual.

### 3. Líneas de actuación estratégicas

- *Apoyo económico directo a familias tras el nacimiento o adopción. Actuación orientada a reducir los gastos iniciales asociados a la llegada de un nuevo miembro al hogar.*
- *Prevención de situaciones de vulnerabilidad o exclusión social. Refuerzo económico y social a familias que puedan encontrarse en riesgo o que presenten factores de fragilidad económica.*
- *Promoción del bienestar infantil y apoyo a la crianza temprana. Actuaciones que contribuyan a favorecer condiciones adecuadas de cuidado, salud y desarrollo.*
- *Complementariedad con el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Coordinación con los recursos autonómicos, garantizando que la ayuda municipal cubre necesidades no atendidas por otras prestaciones públicas.*
- *Conciliación de la vida familiar y laboral. Apoyo al periodo inicial tras la llegada del menor, facilitando la reorganización familiar y económica.*

### 4. Efectos esperados

- *Reducción del impacto económico inicial asociado al nacimiento o adopción.*
- *Mejora del bienestar de las familias y del entorno de crianza.*
- *Prevención de situaciones de vulnerabilidad social.*
- *Refuerzo de la red pública de protección social local.*
- *Mayor apoyo a familias con condiciones económicas más frágiles.*
- *Contribución a la cohesión social del municipio*

### 5. Indicadores

- *Nº de solicitudes y nº de ayudas concedidas por anualidad desagregados por sexo.*
- *Distribución de ayudas por nivel de renta o situación socioeconómica.*
- *% de ejecución presupuestaria anual.*
- *Perfil de los hogares beneficiarios (monoparentales, familias numerosas, etc.).*
- *Evolución del número de nacimientos/adopciones en relación con la cobertura municipal.*
- *Impacto percibido por las familias mediante indicadores cualitativos.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA PES 7.2.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028**

|                               |            |                                                                 |                 |                   |
|-------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Área en presupuestos</b>   |            | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN                          |                 |                   |
| <b>Denominación</b>           |            | SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (PRIMARIA) |                 |                   |
| <b>Área gestora (O.G.R.O)</b> |            | EDUCACIÓN                                                       |                 |                   |
| <b>SPR</b>                    | <b>CAP</b> | <b>ART.</b>                                                     | <b>SUBCONC.</b> | <b>APLICACIÓN</b> |
| 326                           | 4          | 48                                                              | 480.01          | 15.000€           |

Marque con una X la opción que corresponda:

|                                     |                                   |                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <b><u>Competencia propia:</u></b> | Si marca esta opción, debe expresar la justificación legal de la LRBRL 7/1985 (art. 25) o legislación específica sectorial.                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia impropia:             | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL) |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia delegada:             | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                   |

**1 FUNDAMENTACIÓN COMPETENCIAL**

Las subvenciones a AMPAS constituyen una **competencia impropia** al amparo del artículo 7.4 de la LRBRL, por lo que se requiere:

- ☐ Justificación de **interés local** y **necesidad social**.
- ☐ Emisión de **informes de no duplicidad** y **sostenibilidad financiera**.

Se justifica la intervención municipal porque:

- ☐ Las AMPAS desempeñan un papel esencial en la **participación familiar**, la **convivencia escolar** y el **éxito educativo**, áreas no cubiertas por programas autonómicos.
- ☐ El municipio debe apoyar el **tejido asociativo educativo**, la cohesión comunitaria y actividades complementarias que mejoren la calidad de la educación.
- ☐ Las actuaciones son **complementarias** a las competencias educativas autonómicas, ya que se centran en participación familiar, convivencia, actividades extraescolares y dinamización comunitaria.

**2 OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El programa tiene por objeto **apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS) de los centros de Educación Primaria de Torre Vieja**, con el fin de promover actuaciones educativas, culturales y sociales que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.



Finalidades:

- ☐ Fomentar la participación educativa de las familias.
- ☐ Reforzar el tejido asociativo educativo.
- ☐ Favorecer actividades complementarias y de educación en valores.
- ☐ Mejorar la convivencia, la integración y el éxito académico.
- ☐ Dinamizar los centros como espacios abiertos a la comunidad.

### 3 DESTINATARIOS ESTRATÉGICOS

- ☐ Las **AMPAS de los centros de Educación Primaria de Torrevieja**.
- ☐ Federaciones o delegaciones de AMPAS con implantación local, siempre que sus actividades tengan impacto directo en los centros educativos del municipio.

(La delimitación estratégica se ajusta a la denominación del programa: **Primaria**, garantizando coherencia interna.)

### 4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. **Fomentar la participación activa de las familias en el ámbito educativo**, reforzando el papel de las AMPAS como agentes clave en la mejora escolar.
2. **Impulsar actividades educativas, culturales y formativas** que complementen la labor docente y contribuyan al desarrollo integral del alumnado.
3. **Favorecer la igualdad de oportunidades** en el acceso a actividades extraescolares y complementarias.
4. **Potenciar el uso educativo y social de los espacios escolares** fuera del horario lectivo.
5. **Fortalecer el tejido asociativo educativo**, mejorando la capacidad organizativa de las AMPAS y su integración en la comunidad educativa.

### 5 LÍNEAS DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICAS

#### a) Actividades educativas y formativas

Proyectos que complementen la formación curricular mediante talleres, jornadas, charlas, actividades científicas, culturales o deportivas.

#### b) Educación en valores y convivencia escolar

Actuaciones que fomenten respeto, tolerancia, igualdad, corresponsabilidad familiar, convivencia e inclusión.

#### c) Participación de las familias y dinamización comunitaria

Iniciativas que impulsen la implicación de las familias en la vida escolar y el fortalecimiento comunitario.

#### d) Uso educativo de los espacios escolares

Proyectos que optimicen las instalaciones escolares como espacios de encuentro y participación.

#### e) Fortalecimiento organizativo de las AMPAS

Acciones formativas o de gestión interna que mejoren su funcionamiento, comunicación y capacidad de coordinación.

## 6 EFECTOS ESPERADOS.

- ☐ Incremento de la participación familiar en la vida escolar.
- ☐ Refuerzo del desarrollo integral del alumnado mediante actividades complementarias.
- ☐ Entornos escolares más inclusivos, participativos y cohesionados.
- ☐ AMPAS más estables, formadas y coordinadas.
- ☐ Mayor colaboración entre AMPAS, centros y administración local.

## 7 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Nº de AMPAS beneficiarias por anualidad.
2. Nº y tipología de actividades desarrolladas.
3. Participación estimada del alumnado.
4. % de ejecución del crédito presupuestario.
5. Grado de satisfacción de las AMPAS.
6. Variación en la participación de familias en actividades educativas

## 8 PLAN DE ACCIÓN DE CARÁCTER ESTRATÉGICO

1. **Análisis anual de necesidades** del tejido asociativo educativo.
2. **Coordinación con centros educativos** para identificar actividades de interés.
3. **Impulso a la participación familiar** mediante líneas estratégicas de apoyo.
4. **Asignación presupuestaria anual** en función de la demanda.
5. **Evaluación anual** del impacto educativo, social y asociativo.

## 9 COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El programa se declara **complementario** a las competencias autonómicas y no supone duplicidad. Se solicitarán los informes de:

- ☐ No duplicidad.
- ☐ Sostenibilidad financiera.

## 10 DURACIÓN DEL PROGRAMA

Duración de **cuatro años**, con revisión anual.



|           |                    |
|-----------|--------------------|
| <b>11</b> | <b>PRESUPUESTO</b> |
|-----------|--------------------|

El crédito será determinado en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio. La cuantía se ajustará a las previsiones de demanda y al principio de sostenibilidad financiera que en este caso será de:

- \* Cuantía en presupuestos **2026**: 15.000 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2027**: 15.750 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2028**: 16.538 €

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| <b>12</b> | <b>CONCLUSIÓN</b> |
|-----------|-------------------|

El PES permite fortalecer el papel de las AMPAS, reforzar la comunidad educativa y mejorar los resultados sociales y escolares, cumpliendo el marco legal del art. 7.4 LRBRL y el art. 8 de la LGS.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028**

**FICHA 4.1.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028.**

|                        |      |                                                                    |          |             |
|------------------------|------|--------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Área en presupuestos   |      | COMERCIO Y MERCADOS                                                |          |             |
| Denominación           |      | SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | COMERCIO                                                           |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                               | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 4301                   | 2    | 48                                                                 | 48001    | 170.000,00€ |

|                                             |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marque con una X la opción que corresponda: |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| X                                           | Competencia propia:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 25, letra i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.</li> <li>- Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores)</li> <li>- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.</li> </ul> |
|                                             | Competencia impropia: | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda (art. 7.4 LRBRL).                                                                                                                                                                    |
|                                             | Competencia delegada: | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                                                                                                                                                                                      |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------------|



### 1.1. Objetivo

Son objetivos de esta subvención: Impulsar la competitividad, la innovación y la calidad del tejido comercial local mediante actuaciones dirigidas a la mejora de la gestión, la promoción, la dinamización, la formación y la prestación de servicios de apoyo a las pymes asociadas. Asimismo, consolidar el comercio de Torre Vieja como un elemento de alto valor dentro de la oferta turística municipal, atendiendo a la normativa estatal y autonómica que reconoce la interrelación entre comercio y actividad turística, especialmente en municipios con elevada afluencia de visitantes:

Ley de Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, reconoce como competencias municipales el comercio local y ferias y la promoción del turismo. Esto habilita al Ayuntamiento de Torre Vieja a desarrollar políticas integradas donde comercio sea un eje motor para la economía local. Mediante estas subvenciones se favorecerá el desarrollo de estrategias por parte de la Asociaciones integradas en la Concejalía de Comercio para hacer un sector comercial minorista más sostenible, más resiliente y más innovador en cuanto a la adaptación a las nuevas formas de comercialización.

### 1.2. Efectos esperados e impacto estratégico:

- 1) Mejora del rendimiento y eficiencia empresarial en las pymes comerciales mediante la adopción de buenas prácticas de gestión.
- 2) Incremento de la capacidad competitiva a través de la innovación en procesos, servicios y herramientas digitales.
- 3) Fortalecimiento del posicionamiento del comercio local como sector económico clave, favoreciendo su estabilidad y crecimiento.
- 4) Aumento del atractivo y vitalidad de las áreas comerciales urbanas, contribuyendo a un entorno más atractivo y cohesionado socialmente.
- 5) Impulso de la profesionalización, mediante acciones formativas que eleven las capacidades técnicas de los agentes del sector.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse anualmente.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 20.000.00 €*

*CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 20.000,00 €*



CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 20.000,00 €

*Financiación:* Presupuestos municipales

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

Concurrencia competitiva. El procedimiento se tramitará mediante concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de Torre Vieja y los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

#### 5.1. Objeto y finalidad

El objeto de este plan es impulsar la actividad del comercio local mediante proyectos de dinamización, promoción y mejora de la competitividad, desarrollados por asociaciones empresariales con implantación en el municipio de Torre Vieja contribuyendo al fortalecimiento del tejido comercial y al desarrollo económico local.

#### 5.2. Destinatarios estratégicos

Podrán ser beneficiarios estratégicos asociaciones empresariales y comerciales con implantación en el municipio de Torre Vieja, destinatarias de acciones de dinamización y apoyo al comercio local.

#### 5.3. Líneas de actuación estratégicas

- Proyectos de dinamización comercial.
- Acciones de promoción del comercio local.
- Programas de formación y capacitación.



- Iniciativas de digitalización del comercio.
- Actividades de apoyo a la competitividad del sector

#### 5.4. Efectos esperados e impacto estratégico

1. Mejora de la competitividad del comercio local.
2. Incremento de la participación de asociaciones en actividades de dinamización
3. Fortalecimiento del tejido empresarial

#### 5.5. Indicadores (conforme al art. 8 LGS)

Los indicadores nos permiten medir el grado de cumplimiento de objetivos, su impacto y eficacia. De este modo se emplearán:

##### 5.5.1. Indicadores de ejecución

- Nº de asociaciones/entidades beneficiarias.
- Nº de proyectos presentados y aprobados.

##### 5.5.2. Indicadores de impacto

- Porcentaje de variación en la afluencia a zonas comerciales.
- Percepción de mejora de la competitividad.
- Incremento de la visibilidad del comercio local en periodos turísticos.
- Grado de satisfacción de participantes en acciones formativas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



**FICHA 4.2.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028.**

|                        |          |                                                     |              |                   |
|------------------------|----------|-----------------------------------------------------|--------------|-------------------|
| Área en presupuestos   |          | <b>COMERCIO Y MERCADOS</b>                          |              |                   |
| Denominación           |          | <b>Concursos de Comercio. Premio escaparatismo.</b> |              |                   |
| Área gestora (O.G.R.O) |          | <b>COMERCIO</b>                                     |              |                   |
| SPR.                   | CAP.     | ART.                                                | SUBCONC.     | APLICACIÓN        |
| <b>4301</b>            | <b>2</b> | <b>48</b>                                           | <b>48000</b> | <b>7.000,00 €</b> |

| Marque con una <b>X</b> la opción que corresponda: |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b>                                           | Competencia propia:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 25, letra i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.</li> <li>- Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores)</li> <li>- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.</li> </ul> |
|                                                    | Competencia impropia: | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)                                                                                                                                                                     |
|                                                    | Competencia delegada: | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                                                                                                                                                                                       |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------------|

El objetivo de la presente subvención es impulsar, reconocer y poner en valor la actividad comercial de Torre Vieja mediante el apoyo financiero a la realización de actividades vinculadas a los concursos de comercio y premios de escaparatismo, incluyendo actuaciones de promoción, dinamización, difusión, formación, modernización y mejora de la experiencia comercial. Estas actividades se entienden como un instrumento estratégico para fortalecer la competitividad del



tejido comercial local; promover su modernización; fomentar la innovación y la digitalización, así como contribuir a la dinamización urbana y a la proyección turística del municipio.

A través de esta línea de ayudas, el Ayuntamiento de Torrevieja tiene por finalidad estimular la excelencia empresarial y apoyar la ejecución de acciones que incentiven las buenas prácticas y la dinamización comercial.

Asimismo, se persigue reforzar el posicionamiento de Torrevieja como destino turístico-comercial, favoreciendo la organización de actividades que integren el comercio como un elemento clave de la experiencia del visitante y contribuyan a dinamizar las zonas comerciales del municipio.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028 durante el mes de diciembre. No obstante podrá revisarse anualmente.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 7.000.00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 7.000,00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 7.000,00 €**

**Financiación:** Presupuestos municipales

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

Concurrencia competitiva. La Concesión se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

#### **5.1. Objeto y finalidad:**



Fomentar la mejora de la imagen comercial y la dinamización del comercio local mediante la concesión de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**, articuladas a través de un concurso de escaparatismo, que valoran criterios objetivos previamente establecidos (no teniendo la consideración de premios honoríficos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones). Se destinan a incentivar la creatividad, la innovación y la calidad estética de los establecimientos comerciales, contribuyendo así al atractivo urbano y al impulso de la actividad económica del municipio.

## **5.2. Destinatarios estratégicos**

Comercios y actividades económicas del ámbito del comercio local de Torrevieja, destinatarios de acciones municipales de dinamización, promoción e innovación comercial.

## **5.3. Líneas de actuación (estratégicas)**

- Incentivar la creatividad y la innovación comercial.
- Impulsar campañas temáticas en zonas comerciales.
- Fomentar la participación en acciones de imagen urbana.
- Apoyar iniciativas que mejoren la experiencia de compra.

## **5.4. Efectos esperados**

- Mayor participación del tejido comercial en la actividad económica del municipio.
- Incremento del atractivo del comercio local.
- Impulso de la actividad económica urbana.

## **5.5. Indicadores**

- N.º de comercios participantes.
- N.º de acciones ejecutadas.
- % de ejecución del crédito.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**





**FICHA 4.3.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028.**

|                        |      |                                                              |          |             |
|------------------------|------|--------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Área en presupuestos   |      | <b>COMERCIO Y MERCADOS</b>                                   |          |             |
| Denominación           |      | <b>PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. BONO CONSUMO</b> |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | <b>COMERCIO</b>                                              |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                         | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 241                    | 2    | 48                                                           | 48002    | 500.000,00€ |

| Marque con una <b>X</b> la opción que corresponda: |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b>                                           | Competencia propia: | <p>- La presente línea estratégica se encuadra en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. apartados i) y g) de la LRBRL 7/1985, que atribuyen a los municipios competencias en materia de comercio y promoción social, respectivamente. El programa de incentivo al consumo en el comercio local (Bono Consumo) constituye una actuación de fomento económico de ámbito estrictamente local, orientada a la dinamización del comercio de proximidad, al fortalecimiento del tejido comercial urbano y a la mejora de la competitividad del pequeño comercio, como elemento esencial de cohesión social, generación de empleo y prestación de servicios básicos a la ciudadanía.</p> <p>Asimismo, el artículo 33.3.g) de la LRLCV 8/2010, reconoce a los municipios funciones de fomento y promoción del desarrollo económico local, dentro de las cuales se integran las actuaciones de apoyo e impulso</p> |



|  |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                       | <p>del comercio local adaptadas a la realidad socioeconómica del municipio. La actuación municipal se ejerce dentro del ámbito territorial propio, con finalidad pública local y sin invadir competencias atribuidas a otras Administraciones, configurándose como una medida complementaria y coherente con las políticas autonómicas de promoción comercial, en el marco del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente.</p> <p>En consecuencia, esta línea estratégica se desarrolla en el ejercicio de competencia municipal propia (no resultando de aplicación el régimen previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985), ni siendo exigible la solicitud de informes de inexistencia de duplicidad o sostenibilidad financiera a la Administración autonómica, sin perjuicio del sometimiento ordinario a la normativa presupuestaria y de control financiero municipal.</p> |
|  | Competencia impropia: | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | Competencia delegada: | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------------|

El objetivo principal es fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local, fortaleciendo su presencia dentro de la comunidad y mejorando su capacidad para atraer y fidelizar clientes. Para lograrlo, se busca incentivar las compras en los establecimientos de proximidad, promoviendo entre la ciudadanía el valor añadido que ofrecen los pequeños comercios y negocios hosteleros, tanto en calidad de servicio como en cercanía y atención personalizada.

Asimismo, se pretende impulsar la actividad económica del entorno, contribuyendo a paliar los efectos derivados de la disminución de ventas que han experimentado los comercios locales en los últimos tiempos. Este esfuerzo incluye proporcionar a los pequeños establecimientos herramientas y recursos



que les permitan competir en mejores condiciones frente a las grandes superficies, fortaleciendo así su capacidad de adaptación y su sostenibilidad a largo plazo.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse anualmente.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 500.000,00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 500.000,00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 500.000,00 €**

**Financiación:** Presupuestos municipales

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

Concurrencia competitiva, articulada mediante subvención con entidad colaboradora.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

### 5.1. Objetivo

El Bono Consumo tiene como objeto «crear un sistema de compra de bonos» que los ciudadanos puedan adquirir para luego canjearlos en comercios y establecimientos adheridos al programa.

El Bono Consumo permite al consumidor pagar solamente el 50 % del importe de sus compras o consumiciones, siendo el resto financiado por el municipio, incentivando así el consumo en el comercio local.

### 5.2. Finalidad



La finalidad del Bono Consumo abarca varios objetivos relacionados con la reactivación económica local, el apoyo al comercio y hostelería, y el bienestar social. Entre ellos:

- Impulsar el comercio de proximidad y local, reforzando el tejido comercial del municipio frente a grandes superficies o consumo fuera de la ciudad.
- Generar un impulso económico global con efectos multiplicadores, porque la inversión municipal en bonos suele duplicarse al canjearse (lo aportado por ciudadanos y la aportación municipal)
- Favorecer la cohesión social y el acceso al consumo de los ciudadanos, con una ayuda directa para que puedan adquirir bienes o servicios con descuento, lo que puede beneficiar especialmente en contextos de crisis económica o de recuperación.
- Apoyar a los pequeños comercios, hostelería y negocios locales, contribuyendo a su recuperación tras periodos de crisis (o simplemente fomentando su actividad continua)

## **5.2. Destinatarios estratégicos**

### **5.2.1. Entidad colaboradora**

La entidad que, en su caso, resulte seleccionada mediante el procedimiento correspondiente tendrá la condición de entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja en la gestión, distribución y control de los fondos públicos destinados al programa Bono Consumo. La entidad colaboradora no ostenta la condición de beneficiaria final, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, asumiendo únicamente funciones de intermediación, gestión y justificación

### **5.2.2 Beneficiarios finales de la subvención**

Tendrán la condición de beneficiarios finales los establecimientos comerciales adheridos al programa, en cuanto perceptores efectivos de los fondos públicos derivados del canje de los bonos por los consumidores, y siempre en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras y convocatorias. A estos efectos, los comercios participantes estarán sujetos al régimen jurídico de la subvención, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de ayudas de minimis y del control financiero municipal.

### **5.2.3. Destinatarios finales del programa**



Las personas consumidoras que utilicen los bonos conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria tendrán la consideración de destinatarios finales del programa, beneficiándose de un incentivo al consumo, sin adquirir la condición jurídica de beneficiarios de la subvención al no percibir directamente fondos públicos.

La presente configuración responde a la naturaleza del programa como medida de fomento del comercio local, en la que la subvención se articula de forma indirecta mediante una entidad colaboradora y genera un beneficio económico final a los comercios adheridos, siendo los consumidores meros usuarios del incentivo.

Los requisitos específicos, obligaciones, controles, régimen de justificación y reintegro aplicables a cada uno de los sujetos intervinientes se determinarán en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

### **5.3. Líneas de actuación (estratégicas)**

- Apoyar iniciativas que mejoren la experiencia de compra.
- Dinamización del Comercio Local
- Fomento del Consumo de Proximidad
- Modernización y Transformación Digital del Sector Comercial.
- Promoción y Posicionamiento del Comercio Local

## **6. EFECTOS ESPERADOS E IMPACTO ESTRATÉGICO**

### **6.1. Efectos esperados**

Incremento del consumo local



Fortalecimiento del tejido comercial

Acceso facilitado al consumo para la ciudadanía.

Modernización y digitalización del comercio local.

Estimulación de la economía local con efecto multiplicador

## **6.2 Impacto Estratégico del Bono Consumo Torrevieja**

- Reactivación económica sostenible
- Consolidación del comercio de proximidad
- Mejora de la cohesión social y territorial
- Posicionamiento de Torrevieja como ciudad comercial atractiva
- Generación de información estratégica para la planificación municipal
- Impulso a la innovación y digitalización del sector comercial

## **7. INDICADORES DE EVALUACIÓN**

### **7.1. Indicadores de ejecución**

1. Número de bonos emitidos.



2. Número de comercios adheridos.

3. Porcentaje de bonos canjeados.

## 7.2. Indicadores de resultado

- Incremento del volumen de ventas en comercios adheridos.
- Número de consumidores beneficiados.
- Grado de satisfacción de los consumidores (encuesta).
- Grado de satisfacción de los comercios (encuesta).
- Impacto económico total generado (relación inversión municipal / gasto total).
- Porcentaje de clientes recurrentes o fidelizados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



**FICHA 4.4.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028**

|                        |      |                                                                                                                                                  |          |             |
|------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Área en presupuestos   |      | <b>COMERCIO Y MERCADOS</b>                                                                                                                       |          |             |
| Denominación           |      | <b>SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON MOTIVO DE LA OBRA DEL MERCADO MUNICIPAL</b> |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | <b>COMERCIO</b>                                                                                                                                  |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                                                                                             | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 4301                   | 2    | 48                                                                                                                                               | 48001    | 170.000,00€ |

| Marque con una <b>X</b> la opción que corresponda: |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b>                                           | Competencia propia:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 25, letra i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.</li> <li>- Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores)</li> <li>- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico,</li> <li>- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.</li> </ul> |
|                                                    | Competencia impropia: | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                    | Competencia delegada: | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------------|

La presente línea de subvenciones tiene por objeto articular una medida extraordinaria de fomento económico, dirigida a apoyar la continuidad, adaptación y fortalecimiento de las pequeñas empresas, microempresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollan su



actividad comercial en el Mercado Municipal de Abastos de Torrevieja, en el contexto de una actuación municipal de interés público que incide temporalmente en el normal desarrollo de su actividad.

La subvención se configura como un instrumento de apoyo al tejido comercial de proximidad, orientado a reforzar la resiliencia empresarial, favorecer el mantenimiento de la actividad económica y del empleo, y contribuir a la preservación de la función económica, urbana y social del Mercado Municipal, sin que en ningún caso tenga carácter indemnizatorio ni tenga por finalidad la compensación individualizada de daños o perjuicios patrimoniales.

La concesión de estas ayudas se fundamenta en criterios de fomento de la actividad económica local, sostenibilidad empresarial y cohesión urbana, y se articulará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

Durante las anualidades afectadas por la ejecución de las obras, con previsión inicial para 2026 y 2027, sin perjuicio de su posible extensión o ajuste dentro del periodo de vigencia del PES 2026–2028.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 150.000.00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 150.000,00**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 0,00 €**

**Financiación:** Presupuestos municipales

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

**Concurrencia competitiva.** El procedimiento se tramitará mediante concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de Torrevieja y los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de concurrencia competitiva se considera el procedimiento más adecuado para la concesión de estas subvenciones, en tanto permite valorar, conforme a criterios objetivos y previamente establecidos, las distintas solicitudes presentadas por los operadores económicos afectados, atendiendo a parámetros tales como la continuidad de la actividad, el mantenimiento del



empleo, el grado de adaptación a la situación temporal derivada de la actuación municipal y otros indicadores de interés público vinculados al fortalecimiento del comercio de proximidad.

La aplicación de este procedimiento garantiza el respeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y objetividad, permitiendo una asignación eficiente y proporcional de los recursos públicos disponibles, propia de las subvenciones de fomento económico, sin que la ayuda tenga carácter automático ni responda a un derecho subjetivo de los solicitantes.

Las ayudas contempladas en la presente línea se otorgarán de conformidad con la normativa europea en materia de ayudas de Estado, resultando de aplicación, en su caso, el régimen de ayudas de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, o norma que lo sustituya, garantizándose que el importe total de las ayudas de minimis percibidas por cada beneficiario no exceda los límites máximos establecidos en la normativa comunitaria durante el periodo de referencia.

A estos efectos, los beneficiarios deberán declarar las ayudas de minimis recibidas, y el órgano concedente adoptará las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa europea aplicable.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

### **5.1. Objetivo.**

El objetivo de esta acción consiste en la articulación de una subvención destinada a apoyar la continuidad y adaptación de la actividad comercial en el Mercado Municipal de Abastos de Torreveja, en el contexto de una actuación municipal de interés público que incide temporalmente en su normal desarrollo.

### **5.2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

#### **5.2.1. Estabilización Económica.**

Actuación dirigida a reforzar la viabilidad y resiliencia de la actividad empresarial durante el periodo de ejecución de la obra municipal, facilitando la adaptación de los operadores económicos a las condiciones temporales derivadas de la misma. La subvención se orienta a apoyar la continuidad de la actividad comercial y el mantenimiento del empleo, mediante un apoyo económico de carácter no indemnizatorio, otorgado conforme a criterios objetivos y previamente establecidos.

#### **5.2.2. Protección del Empleo y Sostenibilidad del Tejido Comercial Local**

Busca mantener los puestos de trabajo vinculados a las actividades del Mercado de Abastos y asegurar la supervivencia de pequeñas empresas y autónomos afectados. Esta línea refuerza la



estabilidad del comercio de proximidad, considerado estratégico para la economía urbana de Torrevejea, evitando cierres, pérdidas de competitividad o daños estructurales en el sector.

### **5.2.3. Cohesión social y mantenimiento de servicios de proximidad**

Contribuye a asegurar que la ciudadanía continúe accediendo a servicios esenciales de mercado tradicional, preservando su valor social, cultural y económico. Se impulsa la resiliencia del comercio local durante el periodo de obras y se prepara el entorno para una recuperación dinámica una vez concluida la intervención de ingeniería civil.

### **5.3 Efectos Esperados**

- Reducción del impacto económico negativo sufrido por las empresas desplazadas.
- Mantenimiento de la continuidad empresarial y del empleo, evitando cierres temporales o definitivos, así como la destrucción de puestos de trabajo directos e indirectos generados por la actividad del Mercado Municipal.
- Preservación del tejido comercial de proximidad, manteniendo la oferta tradicional del Mercado de Abastos.
- Contribución a la estabilidad del comercio urbano de Torrevejea.

### **5.4. DESTINATARIOS ESTRATÉGICOS**

Pequeñas empresas, microempresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollan su actividad comercial en el Mercado Municipal de Abastos de Torrevejea y que se vean afectadas por la ejecución de obras municipales en dicho espacio.

### **5.5. INDICADORES (conforme al art. 8 LGS)**

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios admitidos
- Importe total de la subvención distribuido



- Grado de recuperación de la actividad económica tras la obra (% de beneficiarios que mantienen su puesto en el mercado)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS.**

**FICHA PES 2026-2028. 5.1. SUBVENCIONES ONGS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**

|                        |      |                                                   |          |              |
|------------------------|------|---------------------------------------------------|----------|--------------|
| ÁREA EN PRESUPUESTOS   |      | COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS       |          |              |
| DENOMINACIÓN           |      | 5.1 SUBVENCIONES ONGs EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL |          |              |
| ÁREA GESTORA (O.G.R.O) |      | ONG                                               |          |              |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                              | SUBCONC. | APLICACIÓN   |
| 234                    | 4    | 48                                                | 480.00   | 800.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- artículo 25:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (Si/No)        | SI                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Competencia propia: Justificación | De acuerdo con el artículo 25.2, apartados e) y o), de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 27 y 29, en relación con los artículos 18.1 y 93, estos últimos de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

**1. Impulsar el fortalecimiento del Tercer Sector de Acción Social en el municipio,** apoyando a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan intervenciones esenciales para la prevención, atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad social.

**2. Complementar la intervención pública municipal en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales,** fomentando la colaboración, coordinación y articulación con entidades sociales que desarrollan proyectos alineados con las necesidades detectadas en el municipio y con las prioridades derivadas de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

**3. Promover la inclusión social, la autonomía personal y la igualdad de oportunidades,** mediante el impulso de proyectos que atiendan a colectivos en situación o riesgo de exclusión y que contribuyan al bienestar integral de la población.

**4. Favorecer la innovación social y la participación comunitaria,** impulsando iniciativas que refuercen la participación ciudadana, la acción voluntaria y el tejido asociativo como elemento transformador y de cohesión social.



**5. Garantizar la eficiencia y complementariedad en la prestación de servicios sociales,** evitando duplicidades y priorizando proyectos que respondan a necesidades reales detectadas por los servicios municipales y que generen un impacto social significativo.

## **2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2026 hasta la anualidad 2028. No obstante, podrá revisarse este plazo de forma anual.

## **3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2026: 800.000,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 800.00,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 800.000,00 €.

*Fuentes de Financiación: Fondos Propios municipales.*

## **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de las ayudas previstas en esta línea se realizará mediante procedimiento de **concurrentia competitiva**, de conformidad con lo establecido en la LGS 38/2003, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y el marco competencial propio derivado del artículo 25.2, apartados e) y o) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 18.1, 27, 29 y 93 de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que integran a los municipios en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y les atribuyen funciones propias en materia de prevención, inclusión, intervención comunitaria y apoyo a entidades del Tercer Sector.

El procedimiento se iniciará mediante **convocatoria pública anual**, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la que se establecerán:

- los requisitos de participación,
- los criterios de valoración,
- la documentación a presentar,
- el régimen de justificación, y
- el resto de aspectos procedimentales que correspondan.

La instrucción del procedimiento se ajustará a los principios de **publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación**, garantizando la objetividad en la valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos presentados, así como la adecuada coordinación con los Servicios Sociales Municipales y la coherencia con la planificación establecida en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



|          |                        |
|----------|------------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN.</b> |
|----------|------------------------|

### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de esta línea estratégica es **apoyar el desarrollo de proyectos de acción social impulsados por entidades sin ánimo de lucro con implantación en el municipio de Torre Vieja**, dirigidos a la prevención, atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad, exclusión y desprotección social.

La finalidad que persigue esta línea es **reforzar el Tercer Sector de Acción Social**, mejorar la atención a colectivos vulnerables, complementar la intervención pública municipal y promover la cohesión social a través de actuaciones preventivas, asistenciales, promocionales y rehabilitadoras.

### **2. Destinatarios estratégicos.**

- Entidades y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, debidamente implantadas en Torre Vieja, que desarrollen proyectos de acción social en ámbitos alineados con las necesidades detectadas por Servicios Sociales.

(Los requisitos formales de inscripción, capacidad jurídica, documentación e incompatibilidades vendrán establecidos **exclusivamente** en las Bases Reguladoras y convocatoria).

### **3. Líneas de actuación estratégicas.**

**a) Atención a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.** Proyectos que contribuyan a mejorar la cobertura de necesidades básicas, apoyo psicosocial, inclusión o acompañamiento.

**b) Intervención con familias, infancia y adolescencia.** Actuaciones socioeducativas, preventivas o de apoyo familiar que promuevan el bienestar y el desarrollo integral de menores y sus familias.



**c) Igualdad de oportunidades y atención a la mujer.** Proyectos de prevención, sensibilización, apoyo sociolaboral, empoderamiento y acompañamiento a mujeres en situación de desigualdad o violencia.

**d) Atención a personas con discapacidad.** Iniciativas orientadas a la promoción de la autonomía personal, la accesibilidad, el apoyo familiar o la inclusión comunitaria.

**e) Atención a personas en situación de dependencia y personas mayores.** Programas de promoción de la autonomía, prevención del deterioro y apoyo a cuidadores.

**f) Prevención y tratamiento de adicciones.** Actuaciones de sensibilización, reducción de riesgos, apoyo terapéutico o inserción social.

**g) Innovación social y trabajo en red.** Acciones que refuercen la coordinación entre entidades, la complementariedad con los servicios municipales y la eficacia del Sistema Público de Servicios Sociales.

#### **4. Efectos esperados.**

- Mejorar la atención a colectivos vulnerables y reducir desigualdades.
- Aumentar la capacidad de respuesta del municipio ante situaciones sociales complejas.
- Potenciar el papel del Tercer Sector como agente clave de inclusión y cohesión social.
- Fomentar proyectos con impacto real y medible en el bienestar de la ciudadanía.
- Optimizar la complementariedad entre las entidades sociales y los servicios municipales.
- Favorecer la continuidad de proyectos eficaces y sostenibles.
- Promover la participación ciudadana y el voluntariado en el ámbito social.

**5. Indicadores de seguimiento para evaluar el impacto y eficacia de la línea.** Se emplearán, entre otros:

- N.º de entidades beneficiarias por año.
- N.º total de personas atendidas a través de los proyectos subvencionados.
- N.º de proyectos en cada línea estratégica priorizada.
- % de ejecución presupuestaria anual.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE DEPORTES.

Plan Estratégico de Subvenciones de Torre Vieja 2026-2028 en el Área de Deportes:

|                            |                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------|
| <b>ÁREA: 06. DEPORTES.</b> |                                            |
| <b>CÓDIGO</b>              | <b>DENOMINACIÓN</b>                        |
| <b>DEPO-001</b>            | SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES. |

|                        |                                                  |           |               |                     |
|------------------------|--------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>           |           |               |                     |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES</b> |           |               |                     |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>DEPORTES</b>                                  |           |               |                     |
| SPR.                   | CAP.                                             | ART.      | SUBCONC.      | APLICACIÓN          |
| <b>341</b>             | <b>4</b>                                         | <b>48</b> | <b>480.01</b> | <b>400.000,00 €</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>SI</b> |
| <p>La presente línea de subvención se enmarca en el ejercicio de las competencias propias municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• I) Promoción del deporte y de la actividad física.</li> <li>• g) Promoción social.</li> </ul> <p>Asimismo, se fundamenta en la Ley 2/2011, de la Generalitat, de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana, que atribuye a los municipios funciones de promoción, fomento y apoyo al deporte en el ámbito local. La actuación municipal responde a un interés público claramente definido, orientado al fortalecimiento del deporte local como servicio de interés general, sin menoscabo ni invasión de competencias autonómicas o estatales.</p> |           |

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Promover la práctica deportiva en el municipio como herramienta de salud, bienestar y cohesión social, facilitando el acceso a la actividad física a la ciudadanía a través del tejido asociativo deportivo local.
2. Apoyar y fortalecer a las entidades deportivas locales como agentes clave del desarrollo deportivo municipal, favoreciendo la estabilidad y continuidad de sus proyectos deportivos.
3. Impulsar el deporte base, formativo y de iniciación, fomentando la participación de menores y jóvenes en actividades deportivas organizadas en el municipio.
4. Favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión social en el ámbito deportivo, promoviendo la participación de colectivos con mayores dificultades de acceso a la práctica deportiva.
5. Contribuir al desarrollo de un modelo deportivo municipal sostenible y coordinado, alineado con



las políticas autonómicas en materia de actividad física y deporte.

## **2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

El presente Plan Estratégico tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre los ejercicios **2026 y 2028**, ambos inclusive.

## **3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

La financiación de esta línea de subvención se realizará íntegramente con fondos propios municipales.

- CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 400.000,00 €
- CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2027: 400.000,00 €
- CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2028: 400.000,00 €

## **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con la normativa general de subvenciones y la ordenanza municipal reguladora.

Las condiciones específicas de acceso, requisitos de las entidades beneficiarias, documentación a presentar, criterios de valoración, cuantías máximas y sistema de justificación se establecerán en las correspondientes Bases Reguladoras y en cada convocatoria anual.

## **5 PLAN DE ACCIÓN**

### **1. Objeto y finalidad.**

El objeto de esta línea estratégica es apoyar la actividad ordinaria y los proyectos deportivos desarrollados por las entidades deportivas locales, con el fin de promover la práctica deportiva en el municipio de Torrevieja. La finalidad es reforzar el tejido deportivo local, garantizar la continuidad de los programas deportivos, fomentar hábitos de vida saludables y contribuir al desarrollo social y educativo de la ciudadanía a través del deporte.

### **2. Destinatarios estratégicos**

Los clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, con implantación y actividad regular en el municipio de Torrevieja, que desarrollen programas y proyectos deportivos dirigidos a la ciudadanía. Los requisitos formales, documentación y criterios de acceso se regularán exclusivamente en las Bases Reguladoras y convocatorias.

### **3. Líneas de actuación estratégicas de actuación.**

a) **Fomento del deporte base y formativo:** apoyo a programas dirigidos a menores y jóvenes que promuevan la iniciación y formación deportiva.

b) **Promoción del deporte federado y competitivo local:** refuerzo de la participación de entidades deportivas en competiciones oficiales, favoreciendo la representación del municipio.

c) **Impulso del deporte para todos y la práctica deportiva inclusiva:** apoyo a iniciativas que



promuevan la participación de colectivos con diversidad funcional, personas mayores o en riesgo de exclusión.

d) **Consolidación del tejido asociativo deportivo:** fortalecimiento organizativo y funcional de las entidades deportivas locales para asegurar su sostenibilidad.

e) **Promoción de hábitos de vida saludables:** contribución al desarrollo de programas que fomenten la actividad física regular como elemento de salud pública.

#### 4. Efectos esperados

- Incremento de la práctica deportiva regular en el municipio.
- Refuerzo y estabilidad del tejido asociativo deportivo local.
- Aumento de la participación de menores y jóvenes en programas de deporte base.
- Mejora del acceso a la práctica deportiva de colectivos con mayores dificultades.
- Mejora cualitativa y diversificación de la oferta deportiva municipal.
- Mayor continuidad de los programas deportivos desarrollados por las entidades.
- Contribución a la promoción de hábitos de vida saludables en la población.
- Incremento del impacto social del gasto público destinado al deporte.
- Mejora de la coordinación entre las entidades deportivas y el Ayuntamiento.
- Consolidación de un modelo deportivo municipal más estructurado y sostenible

#### 5. Indicadores de seguimiento

- Número de entidades deportivas beneficiarias por anualidad.
- Número de personas participantes en los programas subvencionados.
- Número de actividades y programas deportivos desarrollados.
- Distribución por tramos de edad y colectivos.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria anual.
- Evolución de la participación deportiva municipal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE DEPORTES.

Plan Estratégico de Subvenciones de Torre Vieja 2026-2028 en el Área de Deportes:

| <b>ÁREA: 06. DEPORTES.</b> |                                   |
|----------------------------|-----------------------------------|
| <b>CÓDIGO</b>              | <b>DENOMINACIÓN</b>               |
| <b>DEPO-002</b>            | SUBVENCIONES DEPORTISTAS LOCALES. |

|                        |          |                                         |               |                    |
|------------------------|----------|-----------------------------------------|---------------|--------------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   |          | <b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>  |               |                    |
| DENOMINACIÓN           |          | <b>SUBVENCIONES DEPORTISTAS LOCALES</b> |               |                    |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) |          | <b>DEPORTES</b>                         |               |                    |
| SPR.                   | CAP.     | ART.                                    | SUBCONC.      | APLICACIÓN         |
| <b>341</b>             | <b>4</b> | <b>48</b>                               | <b>480.00</b> | <b>65.000,00 €</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>SI</b> |
| <p>La presente línea de subvención se encuadra en el ejercicio de las competencias propias municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• l) Promoción del deporte y de la actividad física.</li> <li>• g) Promoción social.</li> </ul> <p>Asimismo, resulta de aplicación la Ley 2/2011, de la Generalitat, de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana, que atribuye a los municipios funciones de promoción y fomento del deporte en el ámbito local. Esta actuación municipal responde a un interés público orientado al apoyo del talento deportivo local y a la promoción del deporte como instrumento de desarrollo personal y social, sin invadir competencias de otras administraciones públicas</p> |           |

## **1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

1. Apoyar el desarrollo deportivo de deportistas locales con proyección, favoreciendo la continuidad de su actividad deportiva y su participación en competiciones oficiales.
2. Reconocer y fomentar el esfuerzo, la dedicación y el rendimiento deportivo, contribuyendo a la motivación y permanencia de deportistas que representan al municipio de Torre Vieja.
3. Facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica deportiva de alto nivel, reduciendo las barreras económicas asociadas a la competición, formación y tecnificación.
4. Impulsar el deporte como elemento de desarrollo personal, social y educativo, promoviendo valores como el esfuerzo, la disciplina, la superación y el compromiso.
5. Contribuir a la proyección exterior del municipio a través del deporte, reforzando la imagen de Torre Vieja mediante la participación de deportistas locales en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional



## 2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

El presente Plan Estratégico tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre los ejercicios **2026 y 2028**, ambos inclusive.

## 3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La financiación de esta línea de subvención se realizará íntegramente con fondos propios municipales.

- CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 65.000,00 €
- CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2027: 65.000,00 €
- CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2028: 65.000,00 €

## 4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora.

Los requisitos de acceso, documentación a presentar, criterios de valoración, cuantías máximas subvencionables y régimen de justificación se concretarán en las correspondientes Bases Reguladoras y convocatorias anuales.

## 5 PLAN DE ACCIÓN

### 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta línea estratégica es apoyar económicamente a deportistas locales que desarrollan su actividad en el ámbito federado o competitivo, con el fin de facilitar su progresión deportiva y su participación en competiciones oficiales. La finalidad es favorecer la continuidad y mejora del rendimiento deportivo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte de competición y reforzar la presencia del municipio en el ámbito deportivo.

### 2. Destinatarios estratégicos

Los deportistas residentes en el municipio de Torrevieja, que desarrollan actividad deportiva en disciplinas reconocidas oficialmente, con participación en competiciones regladas en distintos niveles. Los requisitos formales, documentación y criterios de acceso se regularán exclusivamente en las Bases Reguladoras y convocatorias.

### 3. Líneas de actuación estratégicas de actuación.

- Apoyo al deporte de competición y rendimiento:** impulso a la participación de deportistas locales en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Promoción del talento deportivo local:** reconocimiento y apoyo a deportistas con proyección que contribuyan a la visibilidad del deporte local.
- Igualdad de oportunidades en el acceso al deporte federado:** reducción de barreras económicas que dificultan la continuidad en la práctica deportiva de competición.
- Refuerzo de valores deportivos y educativos:** apoyo a trayectorias deportivas que fomenten valores de esfuerzo, constancia, disciplina y juego limpio.

### 4. Efectos esperados

- Incremento de la participación de deportistas del municipio en competiciones oficiales.



- Mayor continuidad en la carrera deportiva de deportistas locales.
- Mayor estabilidad de las entidades deportivas locales.
- Mejora del rendimiento y progresión deportiva.
- Mayor visibilidad del municipio a través del deporte.
- Refuerzo del compromiso municipal con el deporte individual y de rendimiento.

#### **5. Indicadores de seguimiento**

- Número de deportistas beneficiarios por anualidad.
- Modalidades deportivas representadas.
- Nivel de las competiciones en las que participan los deportistas beneficiarios.
- Evolución anual del número de deportistas apoyados.
- Grado de continuidad deportiva de los beneficiarios entre ejercicios.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria anual de la línea de subvención.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE DEPORTES.

Plan Estratégico de Subvenciones de Torre Vieja 2026-2028 en el Área de Deportes:

|                            |                                                            |
|----------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>ÁREA: 06. DEPORTES.</b> |                                                            |
| <b>CÓDIGO</b>              | SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS |
| <b>DEPO-003</b>            |                                                            |

|                        |                                                                   |           |              |                    |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>                            |           |              |                    |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b> |           |              |                    |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>DEPORTES</b>                                                   |           |              |                    |
| SPR.                   | CAP.                                                              | ART.      | SUBCONC.     | APLICACIÓN         |
| <b>341</b>             | <b>4</b>                                                          | <b>48</b> | <b>48003</b> | <b>75.000,00 €</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>SI</b> |
| <p>La presente línea de subvención se enmarca en el ejercicio de las competencias propias municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• l) Promoción del deporte y de la actividad física.</li> <li>• g) Promoción social.</li> </ul> <p>Asimismo, resulta de aplicación la Ley 2/2011, de la Generalitat, de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana, que atribuye a los municipios funciones de promoción, fomento y apoyo del deporte en el ámbito local. La actuación municipal se justifica por su interés público, orientándose a la dinamización deportiva y social del municipio y a la promoción del deporte como servicio de interés general, sin invadir competencias de otras administraciones.</p> |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |

## **1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

1. Promover la práctica deportiva en el municipio a través de la organización y apoyo a eventos y actividades deportivas, fomentando hábitos de vida saludables entre la población.
2. Impulsar la dinamización deportiva y social del municipio, favoreciendo la participación ciudadana y el acceso a actividades deportivas de carácter abierto.
3. Contribuir a la proyección exterior de Torre Vieja como ciudad vinculada al deporte y a la actividad física, mediante la celebración de eventos deportivos de interés local, autonómico



o nacional.

4. Reforzar el tejido deportivo local, apoyando iniciativas organizadas por entidades deportivas que generen impacto social, deportivo y comunitario.

5. Favorecer la cohesión social y la utilización activa de los espacios deportivos municipales, potenciando su uso como recurso de interés general

## **2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

El presente Plan Estratégico tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre los ejercicios **2026 y 2028**, ambos inclusive.

## **3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

La financiación de esta línea de subvención se realizará íntegramente con fondos propios municipales.

- CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 75.000,00 €
- CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2027: 75.000,00 €
- CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2028: 75.000,00 €

## **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con la normativa general de subvenciones y la ordenanza municipal aplicable. Los aspectos relativos a requisitos, documentación, criterios de valoración, cuantías y justificación se establecerán en las correspondientes Bases Reguladoras y convocatorias.

## **5 Plan de Acción**

### **1. Objeto y finalidad.**

El objeto de esta línea estratégica es apoyar la organización y desarrollo de eventos y actividades deportivas que contribuyan a la promoción de la práctica deportiva y al fortalecimiento del deporte en el municipio de Torre Vieja. La finalidad es dinamizar la vida deportiva y social del municipio, fomentar la participación ciudadana en actividades deportivas, promover hábitos saludables y mejorar la proyección deportiva de la ciudad.

### **2. Destinatarios estratégicos**

Entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro, organizadores de eventos deportivos, colectivos que desarrollen actividades deportivas de interés general en el municipio. Los requisitos formales, documentación y criterios de acceso se regularán exclusivamente en las Bases Reguladoras y convocatorias.

### **3. Líneas de actuación estratégicas de actuación.**

a) **Organización de eventos deportivos de interés municipal:** apoyo a eventos que fomenten la participación deportiva y tengan impacto social en el municipio.



- b) **Celebración de actividades deportivas abiertas a la ciudadanía:** impulso de actividades que promuevan el deporte para todos y la participación intergeneracional.
- c) **Promoción del deporte como elemento de salud y bienestar:** actuaciones orientadas a fomentar hábitos de vida saludables a través de la actividad física.
- d) **Proyección deportiva y promoción del municipio:** apoyo a eventos que contribuyan a la imagen de Torrevieja como destino deportivo.
- e) **Optimización del uso de instalaciones y espacios deportivos municipales:** Fomento del uso activo y continuado de las infraestructuras deportivas locales.

#### **4. Efectos esperados**

- Incremento del número de eventos y actividades deportivas celebradas
- Aumento de la participación ciudadana en actividades deportivas.
- Mejora de la visibilidad del municipio en el ámbito deportivo.
- Refuerzo del tejido deportivo local.
- Mayor uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- Contribución a la salud y bienestar de la población.

#### **5. Indicadores de seguimiento**

- Número de eventos y actividades deportivas subvencionadas por anualidad.
- Número total de participantes en las actividades organizadas.
- Tipología y ámbito de los eventos celebrados (local, autonómico, nacional).
- Porcentaje de ocupación y uso de instalaciones deportivas municipales.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria anual de la línea de subvención.
- Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los proyectos subvencionados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA PES 7.1.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028**

|                               |            |                                                              |                 |                   |
|-------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Área en presupuestos</b>   |            | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN                       |                 |                   |
| <b>Denominación</b>           |            | AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR |                 |                   |
| <b>Área gestora (O.G.R.O)</b> |            | EDUCACIÓN                                                    |                 |                   |
| <b>SPR</b>                    | <b>CAP</b> | <b>ART.</b>                                                  | <b>SUBCONC.</b> | <b>APLICACIÓN</b> |
| 326                           | 4          | 48                                                           | 480.03          | 200.000€          |

Marque con una X la opción que corresponda:

|                                     |                              |                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Competencia propia:          | Si marca esta opción, debe expresar la justificación legal de la LRBRL 7/1985 (art. 25) o legislación específica sectorial.                                                                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <b>Competencia impropia:</b> | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL) |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia delegada:        | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                   |

**1 FUNDAMENTACIÓN COMPETENCIAL**

De acuerdo con el artículo 7.4 de la LRBRL, las entidades locales pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siempre que:

- ☐ No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
- ☐ No se produzca duplicidad con otras Administraciones Públicas.
- ☐ Exista un interés local y una necesidad social debidamente motivados.
- ☐ Se emitan los informes de **no duplicidad** y de **sostenibilidad financiera**.

En el ámbito material del transporte escolar, la competencia ordinaria corresponde a la **Generalitat Valenciana**, a través de la Conselleria de Educación. Sin embargo, se justifica la intervención municipal en los siguientes supuestos:

- ☐ Existencia de **gastos no cubiertos** por el programa autonómico de transporte.
- ☐ Familias residentes en zonas alejadas, diseminados o urbanizaciones **sin ruta escolar disponible**.
- ☐ Situaciones en las que el coste del transporte constituye una **barrera económica** para la asistencia regular.

Se acredita por tanto el **interés local**, la **necesidad social** y la condición de **programa complementario**, no duplicado, sino subsidiario respecto del transporte escolar autonómico.

**2 OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**



El presente Programa Estratégico Subvencional tiene por objeto **apoyar económicamente a las familias del municipio en los gastos derivados del transporte diario del alumnado a los centros educativos**, en los supuestos no cubiertos por la Conselleria de Educación.  
Su finalidad es:

- ☐ Garantizar la igualdad de acceso a la educación.
- ☐ Reducir las barreras económicas y territoriales.
- ☐ Facilitar la asistencia regular a los centros educativos.
- ☐ Contribuir a la conciliación familiar y a la cohesión social del municipio.
- ☐ Complementar los programas autonómicos cuando estos resulten insuficientes

### 3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. **Garantizar el acceso equitativo a la educación obligatoria y postobligatoria**, facilitando el desplazamiento del alumnado residente en zonas alejadas del centro educativo o sin alternativas de transporte adecuadas.
2. **Reducir desigualdades económicas y territoriales** en el acceso a la educación, compensando los mayores costes de transporte que soportan determinadas familias.
3. **Favorecer la continuidad educativa y prevenir el absentismo escolar**, asegurando que el transporte no sea una barrera para la asistencia regular.
4. **Complementar el sistema autonómico de transporte escolar**, cubriendo gastos adicionales o necesidades no contempladas por la Generalitat Valenciana.
5. **Contribuir a la conciliación familiar y al bienestar del alumnado**, promoviendo desplazamientos seguros, regulares y sostenibles.
6. **Reforzar la cohesión social y educativa del municipio**, mediante el apoyo a familias que presentan dificultades económicas, geográficas o familiares para garantizar los desplazamientos.

### 4 DESTINATARIOS ESTRATÉGICOS

El programa se dirige a:

- ☐ **Familias residentes en Torrevieja** con hijos e hijas escolarizados en:
  - ☐ Educación Infantil
  - ☐ Educación Primaria
  - ☐ Educación Secundaria Obligatoria
  - ☐ Bachillerato
  - ☐ Formación Profesional
  - ☐ Otras enseñanzas postobligatorias

\* Que **deban realizar desplazamientos diarios** a centros educativos ubicados dentro o fuera del término municipal.



\* En supuestos no cubiertos o parcialmente cubiertos por los servicios autonómicos.

\* Con especial atención a:

- ☐ Zonas sin ruta escolar habilitada.
- ☐ Distancias significativas al centro educativo.
- ☐ Situaciones socioeconómicas vulnerables.
- ☐ Contextos de riesgo de absentismo o abandono escolar.

## 5 LÍNEAS DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICAS

### a) Apoyo económico a desplazamientos escolares necesarios

Financiar gastos de transporte efectuados por el alumnado cuando no exista ruta escolar pública o esta resulte insuficiente.

### b) Igualdad de oportunidades educativas

Priorizar a familias para las que el coste del transporte supone una dificultad económica o un factor de riesgo de absentismo.

### c) Complementariedad con los programas autonómicos

Cubrir gastos no alcanzados por la Conselleria de Educación, reafirmando el carácter subsidiario del municipio.

### d) Reducción del absentismo y mejora de la continuidad educativa

Garantizar que el transporte no sea un impedimento para la asistencia continua al centro.

### e) Cohesión educativa y territorial

Apoyar a familias de urbanizaciones, zonas periféricas o áreas con dificultades físicas de acceso.

## 6 EFECTOS ESPERADOS.

- ☐ Mayor igualdad en el acceso a la educación obligatoria y postobligatoria.
- ☐ Reducción de barreras económicas para las familias.
- ☐ Disminución del absentismo y del riesgo de abandono escolar vinculado a problemas de transporte.
- ☐ Incremento de la seguridad y regularidad en los desplazamientos.
- ☐ Complementariedad efectiva entre políticas municipales y autonómicas.
- ☐ Mejor planificación y aprovechamiento de los recursos educativos del municipio.

## 7 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. **Número de beneficiarios** por curso académico.
2. **Distribución territorial** de beneficiarios (barrios, urbanizaciones, diseminados).
3. **Importe medio otorgado** por beneficiario.
4. **Porcentaje de ejecución del crédito presupuestario.**
5. **Proporción de beneficiarios respecto al alumnado con necesidades no cubiertas** por transporte autonómico.
6. **Variación del absentismo escolar** asociado a dificultades de transporte (si existe medición educativa municipal).



7. Número de solicitudes presentadas vs. concedidas.

**8 PLAN DE ACCIÓN DE CARÁCTER ESTRATÉGICO**

1. **Identificación de necesidades** mediante análisis anual de zonas sin rutas escolares, distancias y población escolar.
2. **Coordinación con la Conselleria de Educación** para garantizar que el programa municipal actúa solo en el ámbito no cubierto.
3. **Difusión pública** del programa y acceso igualitario a la convocatoria.
4. **Asignación presupuestaria anual** ajustada a la demanda estimada.
5. **Evaluación anual** del impacto en absentismo, igualdad de oportunidades y necesidades territoriales.

**9 COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

El programa se declara **complementario** y no sustitutivo del sistema autonómico de transporte escolar. Su diseño garantiza:

- ☐ Inexistencia de duplicidad.
- ☐ Estricta subsidiariedad
- ☐ Coordinación administrativa para evitar solapamientos.

Se solicitarán preceptivamente los informes de:

- ☐ No duplicidad.
- ☐ Sostenibilidad financiera.

**10 DURACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Estratégico Subvencional tendrá una vigencia de **cuatro años**, pudiendo revisarse anualmente para incorporar mejoras derivadas de su seguimiento y evaluación.

**11 PRESUPUESTO**

El crédito será determinado en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio. La cuantía se ajustará a las previsiones de demanda y al principio de sostenibilidad financiera que en este caso será de:

- \* Cuantía en presupuestos **2026**: 200.000 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2027**: 220.000 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2028**: 242.000 €

**12 CONCLUSIÓN**

El presente PES ofrece un marco estratégico sólido, ajustado al artículo 8 de la LGS y al artículo 7.4 de la LRBR, permitiendo al Ayuntamiento de Torrevieja apoyar a las familias en los gastos relacionados con el transporte escolar, garantizando su adecuación competencial, su impacto social y su correcta coordinación con la Generalitat Valenciana.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA PES 7.2.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028**

|                               |            |                                                                 |                 |                   |
|-------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Área en presupuestos</b>   |            | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN                          |                 |                   |
| <b>Denominación</b>           |            | SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (PRIMARIA) |                 |                   |
| <b>Área gestora (O.G.R.O)</b> |            | EDUCACIÓN                                                       |                 |                   |
| <b>SPR</b>                    | <b>CAP</b> | <b>ART.</b>                                                     | <b>SUBCONC.</b> | <b>APLICACIÓN</b> |
| 326                           | 4          | 48                                                              | 480.01          | 15.000€           |

Marque con una X la opción que corresponda:

|                                     |                                   |                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <b><u>Competencia propia:</u></b> | Si marca esta opción, debe expresar la justificación legal de la LRBRL 7/1985 (art. 25) o legislación específica sectorial.                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia impropia:             | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL) |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia delegada:             | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                   |

**1 FUNDAMENTACIÓN COMPETENCIAL**

Las subvenciones a AMPAS constituyen una **competencia impropia** al amparo del artículo 7.4 de la LRBRL, por lo que se requiere:

- ☐ Justificación de **interés local y necesidad social**.
- ☐ Emisión de **informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera**.

Se justifica la intervención municipal porque:

- ☐ Las AMPAS desempeñan un papel esencial en la **participación familiar**, la **convivencia escolar** y el **éxito educativo**, áreas no cubiertas por programas autonómicos.
- ☐ El municipio debe apoyar el **tejido asociativo educativo**, la cohesión comunitaria y actividades complementarias que mejoren la calidad de la educación.
- ☐ Las actuaciones son **complementarias** a las competencias educativas autonómicas, ya que se centran en participación familiar, convivencia, actividades extraescolares y dinamización comunitaria.



## 2 OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa tiene por objeto **apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS) de los centros de Educación Primaria de Torrevieja**, con el fin de promover actuaciones educativas, culturales y sociales que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.

Finalidades:

- ☐ Fomentar la participación educativa de las familias.
- ☐ Reforzar el tejido asociativo educativo.
- ☐ Favorecer actividades complementarias y de educación en valores.
- ☐ Mejorar la convivencia, la integración y el éxito académico.
- ☐ Dinamizar los centros como espacios abiertos a la comunidad.

## 3 DESTINATARIOS ESTRATÉGICOS

- ☐ Las **AMPAS de los centros de Educación Primaria de Torrevieja**.
- ☐ Federaciones o delegaciones de AMPAS con implantación local, siempre que sus actividades tengan impacto directo en los centros educativos del municipio.

(La delimitación estratégica se ajusta a la denominación del programa: **Primaria**, garantizando coherencia interna.)

## 4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. **Fomentar la participación activa de las familias en el ámbito educativo**, reforzando el papel de las AMPAS como agentes clave en la mejora escolar.
2. **Impulsar actividades educativas, culturales y formativas** que complementen la labor docente y contribuyan al desarrollo integral del alumnado.
3. **Favorecer la igualdad de oportunidades** en el acceso a actividades extraescolares y complementarias.
4. **Potenciar el uso educativo y social de los espacios escolares** fuera del horario lectivo.
5. **Fortalecer el tejido asociativo educativo**, mejorando la capacidad organizativa de las AMPAS y su integración en la comunidad educativa.

## 5 LÍNEAS DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICAS

### a) Actividades educativas y formativas

Proyectos que complementen la formación curricular mediante talleres, jornadas, charlas, actividades científicas, culturales o deportivas.

### b) Educación en valores y convivencia escolar

Actuaciones que fomenten respeto, tolerancia, igualdad, corresponsabilidad familiar, convivencia e inclusión.



**c) Participación de las familias y dinamización comunitaria**

Iniciativas que impulsen la implicación de las familias en la vida escolar y el fortalecimiento comunitario.

**d) Uso educativo de los espacios escolares**

Proyectos que optimicen las instalaciones escolares como espacios de encuentro y participación.

**e) Fortalecimiento organizativo de las AMPAS**

Acciones formativas o de gestión interna que mejoren su funcionamiento, comunicación y capacidad de coordinación.

|          |                            |
|----------|----------------------------|
| <b>6</b> | <b>EFFECTOS ESPERADOS.</b> |
|----------|----------------------------|

- ☐ Incremento de la participación familiar en la vida escolar.
- ☐ Refuerzo del desarrollo integral del alumnado mediante actividades complementarias.
- ☐ Entornos escolares más inclusivos, participativos y cohesionados.
- ☐ AMPAS más estables, formadas y coordinadas.
- ☐ Mayor colaboración entre AMPAS, centros y administración local.

|          |                                                |
|----------|------------------------------------------------|
| <b>7</b> | <b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> |
|----------|------------------------------------------------|

1. Nº de AMPAS beneficiarias por anualidad.
2. Nº y tipología de actividades desarrolladas.
3. Participación estimada del alumnado.
4. % de ejecución del crédito presupuestario.
5. Grado de satisfacción de las AMPAS.
6. Variación en la participación de familias en actividades educativas

|          |                                               |
|----------|-----------------------------------------------|
| <b>8</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN DE CARÁCTER ESTRATÉGICO</b> |
|----------|-----------------------------------------------|

1. **Análisis anual de necesidades** del tejido asociativo educativo.
2. **Coordinación con centros educativos** para identificar actividades de interés.
3. **Impulso a la participación familiar** mediante líneas estratégicas de apoyo.
4. **Asignación presupuestaria anual** en función de la demanda.
5. **Evaluación anual** del impacto educativo, social y asociativo.



|          |                                                    |
|----------|----------------------------------------------------|
| <b>9</b> | <b>COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</b> |
|----------|----------------------------------------------------|

El programa se declara **complementario** a las competencias autonómicas y no supone duplicidad. Se solicitarán los informes de:

- ☐ No duplicidad.
- ☐ Sostenibilidad financiera.

|           |                              |
|-----------|------------------------------|
| <b>10</b> | <b>DURACIÓN DEL PROGRAMA</b> |
|-----------|------------------------------|

Duración de **cuatro años**, con revisión anual.

|           |                    |
|-----------|--------------------|
| <b>11</b> | <b>PRESUPUESTO</b> |
|-----------|--------------------|

El crédito será determinado en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio. La cuantía se ajustará a las previsiones de demanda y al principio de sostenibilidad financiera que en este caso será de:

- \* Cuantía en presupuestos **2026**: 15.000 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2027**: 15.750 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2028**: 16.538 €

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| <b>12</b> | <b>CONCLUSIÓN</b> |
|-----------|-------------------|

El PES permite fortalecer el papel de las AMPAS, reforzar la comunidad educativa y mejorar los resultados sociales y escolares, cumpliendo el marco legal del art. 7.4 LRBRL y el art. 8 de la LGS.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA PES 7.3.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028**

|                               |            |                                                                   |                 |                   |
|-------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Área en presupuestos</b>   |            | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN                            |                 |                   |
| <b>Denominación</b>           |            | SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (SECUNDARIA) |                 |                   |
| <b>Área gestora (O.G.R.O)</b> |            | EDUCACIÓN                                                         |                 |                   |
| <b>SPR</b>                    | <b>CAP</b> | <b>ART.</b>                                                       | <b>SUBCONC.</b> | <b>APLICACIÓN</b> |
| 326                           | 4          | 48                                                                | 480.05          | 15.000€           |

Marque con una X la opción que corresponda:

|                                     |                            |                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <b>Competencia propia:</b> | Si marca esta opción, debe expresar la justificación legal de la LRBRL 7/1985 (art. 25) o legislación específica sectorial.                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia impropia:      | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL) |
| <input type="checkbox"/>            | Competencia delegada:      | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                   |

**1 FUNDAMENTACIÓN COMPETENCIAL**

De conformidad con el **artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, la actividad subvencional descrita tiene carácter de **competencia impropia**, al no estar atribuida de forma expresa como competencia municipal propia.

El ejercicio de esta competencia requiere:

**a) Justificación de interés local y necesidad social**

La intervención municipal se fundamenta en:

☐ La necesidad de **apoyar la participación educativa de las familias** en la etapa de Secundaria, especialmente relevante en contextos de adolescencia donde aumentan los riesgos de desconexión educativa, conductas disruptivas y dificultades de orientación académico-profesional.

☐ La existencia de **necesidades educativas específicas en los IES del municipio**, que requieren colaboración entre centros, familias y entidades sociales.

☐ El impacto directo de las actuaciones de las AMPAS en el **bienestar adolescente**, la convivencia, la prevención de riesgos y la mejora del éxito escolar, ámbitos con efecto directo en la comunidad local.

**b) Solicitud de informes preceptivos**

Como competencia impropia, este PES requerirá:

☐ **Informe de no duplicidad**, para garantizar que la actuación municipal no invade competencias de la Generalitat Valenciana.

☐ **Informe de sostenibilidad financiera**, que acredite que la actividad subvencional no compromete la estabilidad presupuestaria municipal.



### c) Complementariedad respecto del transporte y servicios autonómicos

La intervención municipal es complementaria y no sustituye las competencias autonómicas en materia de educación. El apoyo municipal a actividades, proyectos y participación familiar **refuerza**, pero no sustituye, los servicios prestados por la Conselleria de Educación en los IES.

## 2 OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Apoyar a las **Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS)** de los centros de **Educación Secundaria** del municipio, con el fin de promover actuaciones educativas, convivenciales, culturales y formativas que favorezcan el desarrollo integral del alumnado adolescente.

### Finalidad

- ☐ Impulsar la **participación educativa de las familias** en los centros de Secundaria.
- ☐ Contribuir a la **mejora del rendimiento académico** y del acompañamiento educativo.
- ☐ Responder a las **necesidades específicas de la etapa adolescente**, en materia de convivencia, bienestar emocional, motivación y orientación.

## 3 DESTINATARIOS ESTRATÉGICOS

Los destinatarios estratégicos, en sentido amplio, serán:

- ☐ Las **AMPAS** de los centros de Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y FP de los IES del municipio).
- ☐ En su caso, **federaciones de AMPAS** con implantación local que desarrollen actuaciones dirigidas a la mejora educativa en los IES.

(Se excluye cualquier referencia a entidades concretas o requisitos propios de bases reguladoras, coherente con la naturaleza estratégica del PES.)

## 4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. **Impulsar la participación de las familias** en la etapa de Educación Secundaria, reforzando el papel de las AMPAS como agentes clave en la vida del centro y en el acompañamiento del alumnado adolescente.
2. **Promover actividades educativas, culturales y formativas** que contribuyan al desarrollo personal, social, emocional y académico del alumnado.
3. **Favorecer la igualdad de oportunidades** en el acceso a actividades complementarias y extraescolares educativas.
4. **Fomentar la convivencia positiva**, la inclusión y la prevención de conflictos en los centros de Secundaria.
5. **Fortalecer el tejido asociativo educativo** en Secundaria, mejorando la capacidad organizativa y la coordinación de las AMPAS.

## 5 LÍNEAS DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICAS

### a) Actividades educativas, formativas y de orientación



Talleres, programas y proyectos que refuercen el desarrollo personal, académico, emocional y profesional del alumnado.

**b) Educación en valores, convivencia y prevención**

Iniciativas que promuevan la igualdad, convivencia, prevención de riesgos, bienestar emocional e inclusión.

**c) Participación e implicación de las familias**

Actuaciones destinadas a mejorar la comunicación familias-centros y potenciar su participación activa.

**d) Actividades complementarias y extraescolares de impacto educativo**

Proyectos que amplíen oportunidades de aprendizaje fuera del horario lectivo: cultura, ciencia, deporte, idiomas, innovación, creatividad.

**e) Fortalecimiento organizativo de las AMPAS**

Formación, coordinación y gestión asociativa para aumentar el impacto del movimiento educativo local.

|          |                            |
|----------|----------------------------|
| <b>6</b> | <b>EFFECTOS ESPERADOS.</b> |
|----------|----------------------------|

- ☐ Incremento de la participación familiar en los IES.
- ☐ Mejora del clima de convivencia escolar.
- ☐ Impulso de actividades que refuercen el desarrollo integral del alumnado.
- ☐ Fortalecimiento del tejido asociativo educativo.
- ☐ Reducción de desigualdades en el acceso a actividades educativas.
- ☐ Incremento del número y diversidad de iniciativas formativas impulsadas por las AMPAS

|          |                                                |
|----------|------------------------------------------------|
| <b>7</b> | <b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> |
|----------|------------------------------------------------|

- ☐ Nº de AMPAS beneficiarias por ejercicio.
- ☐ Nº total de actividades o proyectos desarrollados.
- ☐ Nº estimado de alumnado participante.
- ☐ Tipología de actividades financiadas.
- ☐ % de ejecución presupuestaria anual.
- ☐ Grado de satisfacción de AMPAS y centros.
- ☐ Impacto sobre participación familiar y convivencia

|          |                                               |
|----------|-----------------------------------------------|
| <b>8</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN DE CARÁCTER ESTRATÉGICO</b> |
|----------|-----------------------------------------------|

1. **Análisis anual de necesidades** del tejido asociativo educativo.
2. **Coordinación con centros educativos** para identificar actividades de interés.
3. **Impulso a la participación familiar** mediante líneas estratégicas de apoyo.
4. **Asignación presupuestaria anual** en función de la demanda.

5. **Evaluación anual** del impacto educativo, social y asociativo.

|          |                                                    |
|----------|----------------------------------------------------|
| <b>9</b> | <b>COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</b> |
|----------|----------------------------------------------------|

El programa se declara **complementario** a las competencias autonómicas y no supone duplicidad. Se solicitarán los informes de:

- ☐ No duplicidad.
- ☐ Sostenibilidad financiera.

|           |                              |
|-----------|------------------------------|
| <b>10</b> | <b>DURACIÓN DEL PROGRAMA</b> |
|-----------|------------------------------|

Duración de **cuatro años**, con revisión anual.

|           |                    |
|-----------|--------------------|
| <b>11</b> | <b>PRESUPUESTO</b> |
|-----------|--------------------|

El crédito será determinado en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio. La cuantía se ajustará a las previsiones de demanda y al principio de sostenibilidad financiera que en este caso será de:

- \* Cuantía en presupuestos **2026**: 15.000 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2027**: 15.750 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2028**: 16.538 €

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| <b>12</b> | <b>CONCLUSIÓN</b> |
|-----------|-------------------|

El PES permite fortalecer el papel de las AMPAS, reforzar la comunidad educativa y mejorar los resultados sociales y escolares, cumpliendo el marco legal del art. 7.4 LRBRL y el art. 8 de la LGS.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA PES 7.4.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028**

|                               |            |                                                              |                 |                   |
|-------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Área en presupuestos</b>   |            | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN                       |                 |                   |
| <b>Denominación</b>           |            | SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR |                 |                   |
| <b>Área gestora (O.G.R.O)</b> |            | EDUCACIÓN                                                    |                 |                   |
| <b>SPR</b>                    | <b>CAP</b> | <b>ART.</b>                                                  | <b>SUBCONC.</b> | <b>APLICACIÓN</b> |
| 326                           | 4          | 48                                                           | 480.06          | 100.000,00 €      |

|                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marque con una "X" la opción que corresponda: |                                     |                                                                                                                                                                                                  |
| <input type="checkbox"/>                      | Competencia propia:                 | Si marca esta opción, debe expresar la justificación legal de la LRBRL 7/1985 (art. 25) o legislación específica sectorial.                                                                      |
| <input checked="" type="checkbox"/>           | <b><u>Competencia impropia:</u></b> | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL) |
| <input type="checkbox"/>                      | Competencia delegada:               | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                   |

**1 FUNDAMENTACIÓN COMPETENCIAL.**

Las presentes ayudas se configuran como **competencia impropia al amparo del artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985**, al no constituir una competencia propia municipal en materia educativa. Para su ejercicio resultan preceptivos:

- ☐ **Informe de inexistencia de duplicidad** con otras Administraciones competentes (art. 7.4 LRBRL).
- ☐ **Informe de sostenibilidad financiera** que acredite que la aplicación de estas ayudas no compromete la estabilidad presupuestaria municipal.

Asimismo, se justifica el **interés local y la necesidad social** de la actuación por cuanto:

- ☐ Las familias del municipio afrontan un incremento significativo de gastos al inicio del curso escolar.
- ☐ Existen necesidades no totalmente cubiertas por los programas autonómicos y estatales.
- ☐ Se pretende evitar desigualdades socioeducativas que afecten al acceso al material básico escolar.

Estas ayudas tienen carácter **complementario** respecto de las medidas autonómicas, evitando duplicidades y atendiendo necesidades que no se cubren en otros sistemas de becas o ayudas.

**2 OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA.**



**Objeto:** apoyar económicamente a las familias del municipio de Torre Vieja en los gastos derivados del inicio del curso escolar, contribuyendo a reducir la carga económica vinculada a la adquisición del material básico indispensable.

**Finalidad:**

- ☐ Favorecer el acceso equitativo a la educación.
- ☐ Reducir el impacto de la situación económica familiar en el inicio del curso.
- ☐ Reforzar la cohesión social y educativa del municipio.
- ☐ Complementar ayudas autonómicas y estatales cuando no cubran los gastos esenciales.

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>DESTINATARIOS ESTRATÉGICOS.</b> |
|----------|------------------------------------|

En sentido estratégico, son destinatarias:

☐ **Las familias residentes en Torre Vieja** con hijos/as escolarizados en Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Formación Profesional (básica, media o superior), que afrontan gastos significativos vinculados al inicio del curso escolar.

*(Las condiciones concretas de acceso y requisitos se definirán exclusivamente en las Bases Reguladoras y Convocatoria, no en el presente PES.)*

|          |                                |
|----------|--------------------------------|
| <b>4</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.</b> |
|----------|--------------------------------|

1. **Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación**, reduciendo el impacto económico del inicio de curso para las familias, especialmente en etapas obligatorias y situaciones de vulnerabilidad.
2. **Disminuir las desigualdades socioeconómicas en el alumnado** mediante un apoyo dirigido a hogares con mayores dificultades, contribuyendo a que los menores inicien el curso en condiciones básicas adecuadas.
3. **Contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo**, reduciendo barreras económicas que afecten a la asistencia regular o al acceso al material didáctico necesario.
4. **Complementar ayudas autonómicas y estatales**, cubriendo necesidades no atendidas por otros sistemas de becas, evitando duplicidades y reforzando la eficacia de las políticas educativas públicas.
5. **Promover la cohesión social y educativa** mediante una intervención municipal que mejore el bienestar del alumnado y de sus familias.

|          |                                          |
|----------|------------------------------------------|
| <b>5</b> | <b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICAS.</b> |
|----------|------------------------------------------|

**a) Apoyo económico al material y recursos esenciales del inicio de curso.** Acciones estratégicas dirigidas a compensar gastos necesarios para que el alumnado disponga de los recursos básicos al comenzar el curso.

**b) Reducción de desigualdades socioeducativas.** Medidas destinadas a disminuir el impacto de la situación económica familiar en el acceso al sistema educativo.



**c) Complementariedad con otras ayudas públicas.** Actuaciones que aseguren la coordinación y complementariedad con programas autonómicos o estatales.

**d) Fomento de la equidad y cohesión educativa.** Iniciativas que garanticen que todos los menores comiencen el curso en condiciones materiales equivalentes.

**e) Refuerzo del bienestar familiar y educativo.** Acciones destinadas a evitar situaciones de estrés económico que afecten al entorno familiar o al rendimiento escolar.

## 6 EFECTOS ESPERADOS.

- ☐ Reducción de la brecha socioeconómica en el inicio del curso.
- ☐ Acceso equitativo al material escolar básico.
- ☐ Mejora del bienestar familiar y del alumnado.
- ☐ Incremento de la participación educativa en igualdad de condiciones.
- ☐ Disminución del absentismo derivado de carencias materiales.
- ☐ Complementariedad y coherencia entre políticas municipales y autonómicas.

## 7 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Nº de familias solicitantes y beneficiarias por anualidad.
2. Distribución por etapas educativas.
3. Importe total ejecutado y % de ejecución del crédito.
4. Importe medio concedido por familia.
5. Nivel de cobertura respecto al total estimado de familias potencialmente destinatarias.
6. Evolución de la demanda entre cursos académicos.

## 8 PLAN DE ACCIÓN DE CARÁCTER ESTRATÉGICO.

El Plan de Acción se orienta a implementar las líneas estratégicas a través de:

- ☐ Campañas de difusión para informar a las familias.
- ☐ Procedimientos de evaluación rápida de necesidades.
- ☐ Coordinación con centros educativos para identificación de casos prioritarios.
- ☐ Monitoreo continuo de la ejecución y ajuste de criterios estratégicos según impacto.

## 9 COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.



- ☐ La ayuda se coordina con becas y ayudas autonómicas y estatales para garantizar que no exista duplicidad.
- ☐ Se establecerán canales de comunicación con la Consellería de Educación y el Ministerio de Educación para asegurar compatibilidad y complementariedad.
- ☐ Participación de AMPAS y centros educativos en la identificación de necesidades.

|           |                              |
|-----------|------------------------------|
| <b>10</b> | <b>DURACIÓN DEL PROGRAMA</b> |
|-----------|------------------------------|

- ☐ Aplicable durante el **curso académico 2026–2027** con revisión anual.
- ☐ Se prevé continuidad anual dentro del **PES 2026–2028**, sujeta a disponibilidad presupuestaria y evaluación de impacto.

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| <b>11</b> | <b>PRESUPUESTO.</b> |
|-----------|---------------------|

- ☐ Asignación anual de fondos municipales específica para cubrir el apoyo económico al inicio del curso, en este caso será de:

- \* Cuantía en presupuestos **2026**: 100.000,00 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2027**: 110.000,00 €
- \* Cuantía prevista a contemplar presupuestos **2028**: 121.000,00 €

- ☐ El presupuesto se distribuye según número de beneficiarios y coste estimado de material y recursos esenciales.
- ☐ % de ejecución será controlado mediante indicadores de seguimiento.

|           |                    |
|-----------|--------------------|
| <b>12</b> | <b>CONCLUSIÓN.</b> |
|-----------|--------------------|

El presente PES de ayudas a las familias en el inicio del curso escolar garantiza un **enfoque estratégico, equitativo y coordinado**, promoviendo la igualdad de oportunidades, reduciendo desigualdades socioeconómicas, favoreciendo la continuidad educativa y reforzando la cohesión social y educativa del municipio de Torrevieja. Su planificación incluye mecanismos de evaluación y seguimiento que aseguran transparencia, eficacia y complementariedad con las políticas educativas autonómicas y estatales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA 8.1.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028.**

|                        |      |                                                                                                                                                                                                                  |          |             |
|------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Área en presupuestos   |      | <b>FESTEJOS</b>                                                                                                                                                                                                  |          |             |
| Denominación           |      | <b>Convenio de Colaboración entre el Ayto. de Torrevieja y la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja para la celebración de la Fiesta declarada de Interés Turístico Autonómico "Carnaval de Torrevieja"</b> |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | <b>FESTEJOS</b>                                                                                                                                                                                                  |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                                                                                                                                                             | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 338                    | 5    | 48                                                                                                                                                                                                               | 48002    | 100.000,00€ |

|                                                    |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marque con una <b>X</b> la opción que corresponda: |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>X</b>                                           | Competencia propia:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 25.2 l) y m) de la LRBRL (actividades de ocio y tiempo libre y culturales).</li> <li>• Artículo 33.3 n) Ley 8/2010 en cuanto a ocupación del tiempo libre.</li> <li>• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.</li> <li>• Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.</li> </ul> |
|                                                    | Competencia impropia: | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)                                                                                                                                                              |
|                                                    | Competencia delegada: | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                                                                                                                                                                                |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------------|

El objetivo es establecer las líneas estratégicas para el fortalecimiento y desarrollo del Carnaval de Torrevieja, poniendo en valor su relevancia cultural, turística, social y económica para el municipio. En primer lugar, se plantea promover y consolidar el Carnaval como una de las principales fiestas culturales locales, reforzando su identidad, su tradición y su valor patrimonial, especialmente tras su reciente declaración como Fiesta de Interés Turístico Autonómico. Esta distinción supone un reconocimiento al arraigo y la singularidad de la celebración, y requiere un compromiso institucional por su preservación y



crecimiento.

Asimismo, se pretende impulsar la proyección turística del municipio, utilizando el Carnaval como un elemento dinamizador capaz de atraer visitantes y mejorar la imagen de Torrevieja como destino cultural y festivo. La celebración ofrece una oportunidad estratégica para aumentar la afluencia turística en una época clave del año y para reforzar la oferta complementaria del municipio.

Otro de los objetivos fundamentales es fomentar la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido asociativo, trabajando de manera coordinada con la Asociación Cultural del Carnaval de Torrevieja y respaldando el esfuerzo organizativo, artístico y comunitario que desarrolla el colectivo carnavalero. Su implicación resulta esencial para mantener la autenticidad, creatividad y continuidad de la fiesta.

Se busca dinamizar la actividad económica local, especialmente en los sectores de hostelería, comercio y servicios, generando un impacto positivo asociado a la celebración de eventos multitudinarios. El Carnaval se presenta así como un motor de desarrollo económico que contribuye a la creación de empleo y al fortalecimiento del tejido empresarial.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse este plazo de forma anual.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 100.000.00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 100.000,00 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 100.000,00 €**

**Financiación: Presupuestos municipales**

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

**Subvención de concesión directa.**

Su formalización se instrumentará a través de la figura del Convenio de Colaboración, que en ningún caso actuará como procedimiento sustitutivo del régimen subvencional.

La selección de la figura del Convenio de Colaboración para regular la aportación municipal al Carnaval de Torrevieja se fundamenta en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que establecen los mecanismos mediante los cuales las entidades locales pueden colaborar con otras



entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público.

La modalidad de convenio de colaboración se considera idónea cuando el objeto es la ejecución conjunta de un proyecto o actividad de interés público, en la que ambas partes participan activamente en la planificación, desarrollo y gestión de la actividad, y cuando existe una contraprestación recíproca clara entre Ayuntamiento y beneficiario. En este caso, el Carnaval de Torre Vieja constituye una actividad cultural y de dinamización social y económica de interés municipal, en la que la contribución del Ayuntamiento se articula como cofinanciación de un proyecto concreto, en colaboración con la entidad organizadora, evitando así la concurrencia competitiva y garantizando la eficacia en la gestión del evento toda vez que se cumple con los principios de transparencia, eficiencia y control exigidos en la gestión de fondos públicos.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

### 5.1. Objeto y finalidad

El Plan de Acción tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Vieja y la Asociación Cultural del Carnaval para garantizar la organización, desarrollo y promoción del Carnaval de Torre Vieja, Fiesta de Interés Turístico Autonómico, como evento cultural, social y turístico de relevancia estratégica para el municipio.

La finalidad es **establecer un marco estable de apoyo institucional** que permita:

1. Mejorar la planificación anual del Carnaval
2. Fortalecer la capacidad organizativa del tejido asociativo
3. Impulsar su proyección exterior
4. Dotar de estabilidad financiera al evento

**5.2. Destinatarios estratégicos.** La línea se dirige estratégicamente a:

5.2.1. Beneficiario directo:

La **Asociación Cultural del Carnaval de Torre Vieja**, entidad responsable de la coordinación y actividades del Carnaval.

**5.3. Líneas de actuación estratégicas.** La colaboración municipal se organizará en torno a las siguientes líneas estratégicas:



**a) Organización y producción del Carnaval.** Apoyo a la preparación, coordinación y logística de los principales actos: desfiles, concursos, galas, actividades infantiles, certámenes, etc.

**b) Promoción turística y cultural.** Acciones de difusión, comunicación y posicionamiento del Carnaval como producto turístico cultural de Torre Vieja.

**c) Impulso del tejido asociativo.** Fortalecimiento de la asociación carnavalera y de las comparsas que participan en la fiesta, fomentando la participación ciudadana.

**d) Desarrollo artístico y patrimonial.** Promoción de elementos creativos, estéticos y culturales que caracterizan el Carnaval y lo diferencian como fiesta local de interés autonómico.

**e) Calidad, innovación y mejora continua.** Implementación de mejoras en organización, accesibilidad, sostenibilidad, digitalización, seguridad y experiencia del visitante.

#### 5.4. Efectos esperados.

- Mayor consolidación del Carnaval como evento cultural de referencia en la Comunidad Valenciana.
- Incremento de la participación ciudadana y del número de entidades implicadas.
- Mejora del impacto turístico y económico asociado al evento.
- Fortalecimiento del tejido asociativo “carnavalero”.
- Profesionalización y mejora continua en la organización.
- Mayor difusión del Carnaval y proyección del municipio.
- Colectivos impactados como son la ciudadanía participante en la fiesta (comparsas, asociaciones, colectivos) y el sector turístico y comercial que se beneficiará del evento.

#### 5.5. Indicadores de seguimiento para la evaluación de la línea:

- Nº de actividades organizadas dentro del Carnaval.
- Nº de participantes y comparsas inscritas.
- Datos estimados de asistencia y visitantes.



- Impacto económico aproximado en hostelería y comercios.
- Nivel de repercusión mediática y digital.
- % de ejecución del crédito anual asignado.
- Valoraciones de la Asociación Cultural y de la ciudadanía.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**FICHA 8.2.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028.**

|                        |      |                                                  |          |            |
|------------------------|------|--------------------------------------------------|----------|------------|
| Área en presupuestos   |      | <b>FESTEJOS</b>                                  |          |            |
| Denominación           |      | <b>DESFILE - CONCURSO CARNAVAL DE TORREVIEJA</b> |          |            |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | <b>FESTEJOS</b>                                  |          |            |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                             | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 338                    | 5    | 48                                               | 48000    | 33.600€    |

| Marque con una X la opción que corresponda: |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b>                                    | Competencia propia:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 25.2 l) y m) de la LRBRL (actividades de ocio y tiempo libre y culturales).</li> <li>• Artículo 33.3 n) Ley 8/2010 en cuanto a ocupación del tiempo libre.</li> <li>• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.</li> </ul> |
|                                             | Competencia impropia: | Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)                                                                                                     |
|                                             | Competencia delegada: | Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.                                                                                                                                                                       |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------------|

**1.1. Objetivo**

El objetivo de esta subvención pretende promover y consolidar el Carnaval de Torrevieja como un referente cultural, artístico y turístico del municipio, apoyando su organización y desarrollo.

La subvención persigue fomentar la participación ciudadana y asociativa, impulsar la creatividad y la expresión artística de las comparsas, dinamizar la programación festiva local y contribuir a la proyección



exterior de la ciudad mediante un evento de elevada afluencia y atractivo turístico, reforzando así la identidad cultural y el tejido social de Torrevieja.

### 1.2. Efectos esperados e impacto estratégico

- Incremento de la participación de comparsas en el Desfile Concurso del Carnaval.
- Mejora de la calidad artística, creativa y organizativa del desfile
- Aumento de la asistencia de público y del atractivo del evento dentro y fuera del municipio, generando un entorno festivo de gran afluencia.
- Dinamización económica del tejido comercial, hostelero y turístico durante el periodo de celebración del carnaval.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse este plazo de forma anual.

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 33.600 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 33.600€**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 33.600 €**

**Financiación: Presupuestos municipales**

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.</b> |
|----------|------------------------------------|

El procedimiento se tramitará mediante **concurrentia competitiva**, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

### 5.1. Objeto y finalidad

Impulsar el desarrollo, organización y proyección del Desfile Concurso del Carnaval de Torrevieja mediante el apoyo económico y técnico a la participación de comparsas y entidades culturales, con el fin de fortalecer la oferta festiva del municipio, promover la creación artística y favorecer la dinamización social y turística asociada al evento.

Todo con la finalidad de garantizar la continuidad, calidad y capacidad de atracción del Carnaval de Torrevieja como manifestación cultural relevante, fomentando la participación ciudadana, el asociacionismo y la creatividad artística; y contribuyendo al posicionamiento de la ciudad como referente cultural y turístico mediante la celebración de un desfile con alta repercusión social, económica y mediática.



**5.2. Destinatarios estratégicos.** La línea se dirige estratégicamente a:

**Asociaciones y comparsas** participantes en el Desfile Concurso del Carnaval, que cumplan con los requisitos fijados en las Bases de la convocatoria.

### **5.3. Líneas de actuación estratégicas**

- Fomento de la participación y fortalecimiento del tejido asociativo
- Mejora de la calidad artística y organizativa del evento
- Promoción cultural y proyección turística del carnaval potenciando la visibilidad del evento a nivel local, regional y nacional.
- Dinamización social y económica del municipio.

### **5.4. Efectos esperados.**

- Incremento de la participación de comparsas, asociaciones y colectivos ciudadanos en el Desfile Concurso del Carnaval.
- Mejora del nivel artístico y creativo de las comparsas gracias al apoyo económico y técnico recibido.
- Aumento de la asistencia de público, tanto local como visitante, reforzando la relevancia del evento.
- Dinamización económica del municipio, especialmente en los sectores comercial, hostelero y turístico.
- Fortalecimiento del tejido asociativo y cultural de Torrevieja, promoviendo la continuidad de las comparsas y entidades culturales.
- Impulso a la proyección turística de Torrevieja mediante la consolidación de un evento festivo de gran atractivo mediático.
- Colectivos impactados: La ciudadanía de Torrevieja; el sector cultural y creativo del municipio; el sector turístico, comercial y hostelero y el propio Ayuntamiento de Torrevieja.

### **5.5. Indicadores**

- Número de comparsas inscritas en el Desfile Concurso
- Número total de participantes (componentes de las comparsas).
- Impacto económico estimado generado por el desfile durante la celebración del carnaval.
- Valoración de la calidad artística por parte del jurado o comisión organizadora
- Grado de satisfacción de los participantes y del público asistente (encuestas)
- Incremento de visitas turísticas durante el periodo del carnaval.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE FOMENTO Y EMPLEO.**

| ÁREA EN PRESUPUESTOS   |      | FOMENTO Y EMPLEO. CONCURSOS.              |          |             |
|------------------------|------|-------------------------------------------|----------|-------------|
| DENOMINACIÓN           |      | 9.1 CONCURSO PREMIO JÓVENES EMPRENDEDORES |          |             |
| ÁREA GESTORA (O.G.R.O) |      | FOMENTO Y EMPLEO                          |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                      | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 241                    | 4    | 48                                        | 480.01   | 12.000,00 € |

Según LRBRL 7/1985, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| Competencia propia (si/no)                                                      | NO |
| Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación. Art. 7.4 LRBRL | SI |



La presente línea estratégica tiene por objeto la **concesión de premios de carácter honorífico**, dirigidos a jóvenes emprendedores del municipio, cuya naturaleza jurídica debe encuadrarse en el régimen previsto en la **DA Décima de la LGS 38/2003**.

Dicha Disposición regula expresamente los premios solicitados por las personas interesadas, estableciendo que no quedan excluidos por el artículo 4.a) de la LGS 38/2003, sino que se someten a un régimen específico, aplicándose los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y eficacia recogidos en el artículo 8.3 de la LGS 38/2003.

De igual manera, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS 38/2003, al tratarse de premios de naturaleza honorífica, **no se exige justificación económica** sobre el empleo de la cuantía concedida, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria.

No obstante, la organización y concesión municipal de premios dirigidos al fomento del emprendimiento no constituye una competencia propia ni delegada atribuida al Ayuntamiento por la LRBRL 7/1985. Por ello, esta actuación se configura como competencia distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, de acuerdo con el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985, que regula el ejercicio de competencias impropias. Por ello, su ejercicio exige:

1. **Informe preceptivo sobre la inexistencia de duplicidad** con las actuaciones desarrolladas por la Generalitat Valenciana en materia de fomento del empleo, emprendimiento y apoyo empresarial, garantizando la complementariedad de esta línea con las políticas autonómicas establecidas por la **Ley 3/2023, de Empleo**, y por los programas autonómicos de apoyo al emprendimiento joven.
2. **Informe de sostenibilidad financiera**, acreditando que la dotación municipal destinada al premio no compromete la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto, y que se financia íntegramente con recursos propios municipales.
3. **Acreditación del interés público local**, dado que el emprendimiento juvenil contribuye de manera directa a la diversificación económica, a la creación de oportunidades de empleo, al fortalecimiento del tejido empresarial, a la innovación local y al desarrollo económico del municipio.

**En consecuencia, la línea debe configurarse formalmente como actividad de fomento mediante premios**, sometida a la DA Décima de la LGS 38/2003 y al régimen de competencias impropias del artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985, **incorporando a su expediente los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera**.

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

### 1. Impulsar la iniciativa emprendedora juvenil, promoviendo la creación y consolidación de proyectos empresariales innovadores que contribuyan al desarrollo económico.

El Ayuntamiento busca fomentar una cultura emprendedora entre la juventud de Torre Vieja que favorezca la generación de nuevas empresas capaces de dinamizar el tejido productivo. Este objetivo contempla:

- el apoyo a la creación de proyectos que aporten valor añadido,
- la reducción de las barreras iniciales para emprender,
- la generación de oportunidades laborales propias y para terceros, y
- la contribución del emprendimiento juvenil al crecimiento sostenible del municipio.

Este impulso se concibe como una herramienta clave para diversificar la economía local y mejorar la



competitividad territorial.

**2. Fomentar el talento, la creatividad y la capacidad de liderazgo empresarial entre la población joven, apoyando ideas de negocio con potencial de crecimiento.**

El emprendimiento juvenil requiere cultivar habilidades como la creatividad, el liderazgo y la capacidad de gestionar proyectos. Por ello, este objetivo estratégico se orienta a:

- estimular la participación de jóvenes con perfil emprendedor,
- potenciar sus competencias en gestión empresarial, innovación y resolución de problemas,
- promover iniciativas con capacidad de escalar, y
- apoyar proyectos que puedan evolucionar hacia empresas consolidadas.

El Ayuntamiento actúa como agente facilitador, generando un entorno propicio para el afloramiento del talento emprendedor local.

**3. Estimular la innovación y la digitalización en los proyectos emprendedores, incentivando la adopción de nuevas tecnologías y modelos de negocio competitivos.**

Este objetivo pone el énfasis en la necesidad de que los proyectos juveniles incorporen innovación tecnológica, herramientas digitales avanzadas, modelos de negocio basados en eficiencia y competitividad, y estrategias de sostenibilidad económica y medioambiental.

El fomento de la digitalización y la innovación permite al municipio alinearse con las prioridades europeas, nacionales y autonómicas, asegurando que los jóvenes emprendedores cuenten con proyectos adaptados a los retos del mercado actual.

**4. Favorecer la diversificación económica del municipio, promoviendo nuevas actividades empresariales capaces de generar empleo y dinamizar sectores emergentes.**

La diversificación del tejido productivo es clave para la resiliencia económica. Este objetivo persigue:

- estimular la creación de empresas en sectores innovadores, tecnológicos o emergentes,
- promover actividades diferentes de las tradicionales para reducir dependencia sectorial,
- generar nuevas oportunidades de ocupación juvenil en Torrevieja,
- y fortalecer el tejido empresarial del municipio con iniciativas competitivas a medio y largo plazo.

El emprendimiento juvenil se convierte así en un vector de transformación económica local.

**5. Reconocer públicamente el esfuerzo, la visión y la capacidad emprendedora de la juventud de Torrevieja, creando referentes positivos y fortaleciendo la cultura emprendedora local.**

La visibilización del talento emprendedor juvenil es esencial para crear una comunidad activa y motivada. Por ello, este objetivo incluye:

- promover ejemplos de éxito entre la juventud local,
- dignificar y poner en valor las iniciativas emergentes,
- generar referentes que inspiren a otros jóvenes a emprender,
- y consolidar una cultura de innovación, esfuerzo y emprendimiento.

El reconocimiento institucional se convierte en herramienta motivadora y dinamizadora del ecosistema emprendedor juvenil.

**6. Contribuir a la consolidación de un ecosistema de emprendimiento juvenil, reforzando la**



## colaboración entre Ayuntamiento, iniciativas formativas, asociaciones empresariales y entidades de apoyo.

El emprendimiento requiere de la existencia de un ecosistema sólido. Este objetivo persigue:

- fortalecer la cooperación entre instituciones, asociaciones empresariales y agentes socioeconómicos,
- mejorar la conexión entre formación, innovación y emprendimiento,
- facilitar que los jóvenes accedan a redes de mentorización, formación y acompañamiento,
- articular un modelo municipal de apoyo estable al emprendimiento juvenil,
- y consolidar un entorno local que facilite la continuidad de proyectos.

Con ello, Torre Vieja construye un ecosistema que favorece el desarrollo, consolidación y crecimiento de las iniciativas emprendedoras juveniles.

## 2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2026 hasta la anualidad 2028. No obstante, podrá revisarse este plazo de forma anual.

## 3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 12.000,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 12.000,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 12.000,00 €.

*Fuentes de Financiación: Fondos Propios Municipales.*

## 4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión del premio se realizará mediante **convocatoria pública anual**, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo previsto en la DA Décima de la LGS 38/2003, que regula los premios solicitados por las personas interesadas y establece su sometimiento a los principios del artículo 8.3 de dicha Ley.

El procedimiento tendrá naturaleza **selectiva y competitiva**, y se ajustará a los principios de **publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, mediante la valoración comparada de los proyectos presentados por las personas jóvenes emprendedoras participantes, conforme a los criterios que se determinen en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano designado en la convocatoria (Comisión Evaluadora), que analizará las candidaturas y formulará la propuesta de premiados, atendiendo a la innovación, viabilidad, impacto local, digitalización, sostenibilidad y capacidad emprendedora, reservándose la facultad de declarar desierto/s el/los premio/s, en el caso de que los proyectos no tengan la calidad suficiente.

La resolución será adoptada por el órgano competente, y se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Dado el carácter honorífico del premio, y conforme al artículo 30.7 de la LGS 38/2003, **no se exigirá justificación económica** posterior sobre el uso del importe concedido, sin perjuicio de las obligaciones de difusión, reconocimiento institucional o participación en actos públicos que puedan establecerse en la



convocatoria.

El procedimiento se desarrollará garantizando la debida coordinación con las actuaciones municipales en materia de empleo y emprendimiento, así como con el ecosistema emprendedor local.

## 5 PLAN DE ACCIÓN.

### 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta línea estratégica es **impulsar el emprendimiento juvenil en Torre Vieja**, promoviendo el desarrollo de proyectos empresariales innovadores, creativos y sostenibles impulsados por jóvenes del municipio.

La finalidad que se persigue con esta línea es **favorecer la aparición y consolidación de nuevas iniciativas empresariales**, estimulando el talento y la capacidad emprendedora de la juventud, contribuyendo a la diversificación económica local, a la creación de empleo y al fortalecimiento del ecosistema emprendedor.

### 2. Destinatarios estratégicos.

Serán destinatarios estratégicos de la línea aquellos jóvenes emprendedores vinculados a Torre Vieja, que promuevan proyectos empresariales en fase de idea, desarrollo o reciente creación, que contribuyan al crecimiento económico, la innovación y la competitividad local.

Los requisitos específicos se determinarán exclusivamente en las Bases Reguladoras y la convocatoria anual.

### 3. Líneas de actuación estratégicas.

**a) Impulso de proyectos empresariales juveniles con alto potencial de crecimiento.** Fomento de iniciativas viables que incorporen innovación, digitalización, sostenibilidad o diferenciación respecto a la oferta existente.

**b) Apoyo a la creatividad, talento y liderazgo emprendedor.** Promoción de competencias emprendedoras mediante el reconocimiento público, la participación en desafíos empresariales y la visibilización de referentes locales.

**c) Fomento de la innovación y adopción de nuevas tecnologías.** Incentivos dirigidos a proyectos que integren soluciones tecnológicas emergentes, modelos digitales, economía verde o procesos productivos innovadores.

**d) Contribución a la diversificación económica del municipio.** Apoyo preferente a ideas de negocio orientadas a sectores emergentes, industrias creativas, servicios innovadores o actividades con capacidad de generar empleo sostenible.

**e) Consolidación del ecosistema emprendedor juvenil local.** Refuerzo de la colaboración con centros educativos, entidades formativas, asociaciones empresariales, agencias de desarrollo local y organizaciones de apoyo al emprendimiento.

**f) Promoción de la cultura emprendedora en la comunidad.** Difusión de proyectos, experiencias y casos de éxito para motivar a otros jóvenes y aumentar la participación en iniciativas de emprendimiento.

### 4. Efectos esperados



- Incremento del número de jóvenes que desarrollan iniciativas empresariales.
- Aumento de la innovación en las iniciativas económicas del municipio.
- Mejora del tejido productivo mediante la incorporación de nuevas empresas.
- Generación de empleo juvenil, directo e indirecto, y retención del talento local.
- Mayor visibilidad y reconocimiento del emprendimiento juvenil.
- Fortalecimiento del ecosistema emprendedor de Torre Vieja.

**1. Indicadores de seguimiento para evaluar el impacto y eficacia de la línea.** Se utilizarán, entre otros:

- N.º de proyectos presentados al premio.
- N.º total de premiados por edición.
- Distribución sectorial de los proyectos.
- % de ejecución del crédito asignado.
- N.º de iniciativas premiadas que continúan su actividad al año siguiente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

|                        |                                                                                                                                      |      |          |             |  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|-------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>                                                                                                      |      |          |             |  |
| DENOMINACIÓN           | <b>10.1 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b> |      |          |             |  |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>EDUCACIÓN</b>                                                                                                                     |      |          |             |  |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                                 | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |  |
| 924                    | 4                                                                                                                                    | 48   | 480.00   | 40.000,00 € |  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (sí/no)         | <b>SI</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Competencia propia. Justificación. | <p>Texto art. 25, letra l) y art. 25, letra ñ), en relación con el artículo 69 LRBL.</p> <p>Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de las Bases de Régimen Local, y 227 y 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.</p> <p>La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 142.3 establece que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.</p> |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Los objetivos estratégicos generales o finalidades son:

- Facilitar la más amplia información y gestión de las posibilidades de ocupación del tiempo libre a través del tejido asociativo a todos los ciudadanos y visitantes de la localidad.
- Facilitar y promover la participación de los vecinos, entidades y asociaciones en la gestión y actividad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la LRBL.
- Estimular la dinámica participativa de la población, promoviendo que sean los propios integrantes de un colectivo social quienes asuman las iniciativas, con especial incidencia en las actividades formativas y sociales.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la LRBL, en particular fomentar la vida asociativa de la ciudad.
- Hacer efectivo lo contemplado en el artículo 232 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en donde se establece que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2026: 40.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 40.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 40.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

#### **4 Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

El presente programa tiene por objeto impulsar la participación ciudadana mediante el apoyo a asociaciones y entidades que desarrollen proyectos de carácter social, cultural, educativo o comunitario, orientados a fortalecer el tejido asociativo, promover la implantación vecinal y fomentar la convivencia y la cohesión social en el municipio de Torre Vieja.

La finalidad es favorecer la vida colectiva, promover la ciudadanía activa y reforzar el papel de las asociaciones como agentes de dinamización social y comunitaria.

##### **2. Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre Vieja, con sede y actividad en el municipio, que desarrollen proyectos y actividades en el ámbito de la participación ciudadana, en los términos que se concreten en las Bases específicas reguladoras y convocatoria.

##### **3. Cuantía.**

La subvención máxima a conceder por Asociación y/o entidad es de 6.000 euros o, en su caso, la que venga recogida expresamente en las bases específicas de la convocatoria.

##### **4. Indicadores.**

- Número de asociaciones beneficiarias por anualidad.
- Grado de ejecución del crédito de la convocatoria.
- Número de actividades de participación ciudadana realizadas.
- Número de proyectos financiados en el ámbito de participación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN LA CONCEJALÍA DE GENTE MAYOR.**

|                        |                                                                                                     |      |          |              |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|--------------|
| ÁREA EN PRESUPUESTOS   | <b>FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>                                                  |      |          |              |
| DENOMINACIÓN           | <b>11.1 AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS</b> |      |          |              |
| ÁREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>CONCEJALÍA DE GENTE MAYOR</b>                                                                    |      |          |              |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN   |
| 237                    | 4º                                                                                                  | 48   | 480.00   | 399.600,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (sí/no)                                                      | <b>NO</b> |
| Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación. Art. 7.4 LRBRL | <b>SI</b> |

*La presente línea de subvención se incardina en el ejercicio de una competencia impropia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985, al tratarse de una actuación de carácter social dirigida a personas mayores que complementa las prestaciones y recursos del sistema autonómico de servicios sociales y del sistema estatal de pensiones.*

**Justificación del interés local y necesidad social**

*La actuación responde a un interés local directo y específico, derivado de la realidad sociodemográfica del municipio de Torre Vieja, caracterizado por un elevado porcentaje de población mayor, una parte significativa de la cual percibe pensiones de baja cuantía y presenta dificultades económicas para afrontar gastos básicos de la vida cotidiana.*

*La concesión de estas ayudas persigue prevenir situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y deterioro del bienestar, reforzando la protección social municipal en aquellos supuestos en los que las prestaciones autonómicas o estatales resultan insuficientes o no alcanzan a cubrir determinadas necesidades ordinarias.*

**No duplicidad y sostenibilidad financiera**

*La presente línea de subvención no supone duplicidad con competencias ejercidas por otras Administraciones Públicas, al configurarse como una actuación complementaria y subsidiaria, limitada al ámbito local y orientada a cubrir necesidades no plenamente atendidas por otros sistemas públicos de protección social.*

*Asimismo, la actuación no compromete la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Torre Vieja, al contar con dotación presupuestaria específica y suficiente, sin generar obligaciones estructurales ni incremento permanente del gasto, de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La ejecución de la línea queda condicionada, en todo caso, a la emisión de los **informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera**, en los términos exigidos por el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985.*

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

**1. Reducir la vulnerabilidad económica de las personas mayores del municipio con menos recursos**, contribuyendo a aliviar el impacto de los gastos ordinarios derivados de su vida cotidiana y reforzando su autonomía personal.



**2. Favorecer el bienestar social y la calidad de vida de la población mayor**, proporcionando un apoyo económico puntual que mejore su calidad de vida y facilite su acceso a recursos básicos.

**3. Prevenir situaciones de exclusión social, aislamiento o soledad no deseada**, apoyando a personas mayores que presentan fragilidades económicas que pueden derivar en aislamiento o riesgo social.

**4. Complementar las prestaciones sociales autonómicas y estatales**, actuando en aquellos ámbitos no cubiertos o insuficientemente atendidos por otros sistemas de protección social.

**5. Promover la cohesión social y el apoyo comunitario**. Contribuyendo a que las personas mayores se mantengan integradas en su entorno y puedan afrontar con dignidad sus necesidades ordinarias.

## 2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Desde la anualidad 2026 hasta la anualidad 2028. No obstante, podrá revisarse este plazo de forma anual.

## 3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2026: 399.600,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 399.600,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 399.600,00 €.

Financiación: La financiación se realizará íntegramente con fondos propios municipales, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Torrevieja, sin perjuicio de la acreditación de la sostenibilidad financiera exigida por el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985.

## 4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de **concurrentia competitiva**, conforme a lo dispuesto en la LGS 38/2003, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

Las Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias anuales establecerán los requisitos de acceso, criterios objetivos de valoración, cuantía individual de las ayudas, así como el régimen de gestión, pago y control, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

## 5 PLAN DE ACCIÓN.

### 1) Objeto y finalidad:

El objeto de la presente línea es **apoyar económicamente a las personas mayores residentes en Torrevieja que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica**, mediante la concesión de ayudas de pago único.

La finalidad que se persigue con la presente línea es **mejorar su bienestar social, reducir situaciones de necesidad económica y prevenir riesgos de exclusión social**, complementando los recursos públicos existentes y reforzando la red municipal de protección social.



## **2) Destinatarios estratégicos:**

Las personas mayores residentes en el municipio de Torrevieja que, conforme a la valoración técnica realizada por los servicios municipales competentes, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social.

Los requisitos específicos de acceso y acreditación se determinarán exclusivamente en las Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria anual.

## **3) Líneas de actuación estratégicas:**

Las ayudas se orientarán a apoyar actuaciones vinculadas a:

- 1. Un apoyo económico puntual** a personas mayores con escasos recursos para afrontar necesidades básicas de la vida cotidiana.
- 2. La prevención de la exclusión y vulnerabilidad social**, especialmente en situaciones de fragilidad económica sobrevenida.
- 3. Complementar las ayudas otorgadas por el sistema autonómico o estatal de servicios sociales**, cubriendo necesidades no atendidas por otras prestaciones públicas.
- 4. Otorgar un enfoque comunitario e integrador**, promoviendo la dignidad, autonomía y permanencia de las personas mayores en su entorno habitual.
- 5. Reducir desigualdades económicas** en el colectivo de personas mayores del municipio.

## **4) Efectos esperados.**

- Reducción del nivel de vulnerabilidad económica en personas mayores del municipio.
- Mejora del bienestar social y de la calidad de vida del colectivo beneficiario.
- Prevención de situaciones de aislamiento y exclusión social.
- Refuerzo de la complementariedad entre políticas sociales municipales y autonómicas.
- Incremento de la autonomía personal y la integración comunitaria de las personas mayores.

## **5) Indicadores de seguimiento:**

- Nº total de personas beneficiarias por anualidad.
- Evolución anual de solicitudes presentadas y concedidas.
- Distribución de beneficiarios por tramos de renta o tipología de pensión.
- Importe medio concedido por persona beneficiaria.
- % de ejecución anual del crédito presupuestario.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN EL ÁREA DE TURISMO Y HOSTELERÍA**

| ÁREA EN PRESUPUESTOS   |      | TURISMO Y HOSTELERÍA                                                                        |          |             |
|------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| DENOMINACIÓN           |      | 12.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO |          |             |
| ÁREA GESTORA (O.G.R.O) |      | TURISMO Y HOSTELERÍA                                                                        |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                                        | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 432                    | 4    | 48                                                                                          | 001      | 90.000,00 € |

| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>h). Información y promoción de la actividad de interés y de ámbito local.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>Artículo 29.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana del Estatuto de Municipio Turístico, referido al Estatuto de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, del Estatuto de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, con la modificación dada por el decreto 203/2021, de 17 de diciembre del Consell.</p> <p>Torre Vieja adquiere la condición de municipio turístico mediante resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV 21/12/2022).</p> | <p>Capítulo III Obligaciones del municipio turístico de la Comunitat Valenciana:</p> <p>Suministro de información turística veraz y completa; existencia de un plan municipal turístico que contemple, entre otras, medidas de sostenibilidad y de mejora de los servicios y prestaciones; la identificación, protección y promoción de sus recursos turísticos de primer orden; la orientación del municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente; estrategias que refuercen la calidad en destino; la adopción de la hospitalidad como marco de referencia en la atención al turista, así como mecanismos para facilitar la participación efectiva de la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos en la acción pública en materia de turismo.</p> |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN**

- Fomentar la imagen del municipio como referente en sus distintos productos turísticos, mediante la realización de acciones que promuevan la actividad turística.
- Reforzar la competitividad del turismo en el municipio, mediante la innovación, la digitalización y la mejora de la formación y profesionalización del sector.
- Contribuir a la sostenibilidad de la actividad turística y a la mejora de la calidad del sector empresarial.
- Dinamizar la economía local, favoreciendo la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido empresarial.



|          |                                          |
|----------|------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN</b> |
|----------|------------------------------------------|

Convocatoria anual

|          |                                                                         |
|----------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</b> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------|

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026..... 90.000,00 €  
 CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 90.000,00 €.  
 CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 90.000,00 €.

*Financiación:*

100% Fondos propios municipales.

|          |                                   |
|----------|-----------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b> |
|----------|-----------------------------------|

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>PLAN DE ACCIÓN</b> |
|----------|-----------------------|

### 1) Objeto y finalidad

La presente línea estratégica tiene por objeto impulsar el desarrollo, la modernización y la competitividad del sector turístico de Torre Vieja mediante el apoyo a asociaciones empresariales que promuevan actuaciones colectivas dirigidas a:

- Dinamizar la actividad turística del municipio.
- Mejorar la calidad y profesionalización del sector.
- Fomentar la innovación, la digitalización y la sostenibilidad.
- Contribuir a la reducción de la estacionalización turística y al posicionamiento del destino.
- Fortalecer el tejido asociativo y la colaboración público–privada.

La finalidad es consolidar Torre Vieja como un destino turístico competitivo, sostenible y moderno, reforzando su capacidad de atracción, diversificación y resiliencia económica.

### 2) Beneficiarios estratégicos.

Serán destinatarias estratégicas de esta línea las asociaciones empresariales del sector turístico, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3.I) de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, que desarrollen actividades en los ámbitos de: promoción turística, dinamización y mejora de la oferta, digitalización y modernización del sector, formación y cualificación profesional, calidad y sostenibilidad turística.

Los requisitos formales y administrativos se establecerán exclusivamente en las Bases Reguladoras y en la convocatoria anual correspondiente.

### 3) Líneas de actuación estratégicas

Las subvenciones se orientarán a proyectos que se encuadren en alguna de las siguientes líneas estratégicas:



**a) Promoción turística del destino Torre Vieja:** actuaciones de difusión, campañas colectivas, ferias, misiones comerciales o desarrollo de productos turísticos.

**b) Innovación y digitalización del sector:** proyectos de marketing digital, herramientas tecnológicas, sistemas inteligentes de gestión, o acciones asociativas de modernización.

**c) Formación y profesionalización:** acciones destinadas a mejorar la cualificación del personal del sector turístico, así como a actividades formativas organizadas por asociaciones.

**d) Sostenibilidad y calidad turística:** iniciativas que promuevan buenas prácticas ambientales, accesibilidad, certificaciones de calidad o modelos de turismo sostenible.

**e) Reducción de la estacionalización turística:** propuestas para ampliar la demanda turística más allá de los meses de mayor afluencia, incorporando nuevos segmentos y productos.

a) **Dinamización del tejido asociativo:** acciones colectivas de coordinación, impulso, representación y fortalecimiento del sector turístico del municipio.

#### 4) Efectos esperados

La implantación anual de estas líneas de actuación pretende lograr:

- La mejora de la competitividad del sector turístico.
- El incremento de la cooperación entre asociaciones y Ayuntamiento.
- La diversificación de la oferta y la reducción de la estacionalidad.
- La mejora del posicionamiento del destino Torre Vieja.
- El aumento de la calidad, profesionalización y sostenibilidad de la actividad turística.
- El fortalecimiento del tejido empresarial turístico del municipio.

#### 5) Indicadores de seguimiento

Para evaluar la eficacia y el impacto de la línea se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores:

- N.º de asociaciones beneficiarias por anualidad.
- N.º de proyectos colectivos financiados.
- % de ejecución del crédito anual.
- N.º de acciones subvencionadas desarrolladas en temporada media y baja.
- N.º de campañas, eventos o acciones promocionales subvencionadas.
- N.º de actuaciones de formación y digitalización realizadas.
- Evolución de la profesionalización y calidad del sector (encuestas, certificaciones, etc.).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |                                                                                                                                                                                                      |      |          |            |  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                      |      |          |            |  |
| DENOMINACIÓN           | <b>13.1 PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA”.<br/>MODALIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO</b> |      |          |            |  |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                      |      |          |            |  |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                                                                                                 | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |  |
| 3341                   | 4º                                                                                                                                                                                                   | 48   | 480.02   | 50.000,00€ |  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                        | <b>NO</b> |
| Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación. Art. 7.4 LRBRL.                                  | <b>SI</b> |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |           |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Con estos premios el Ayuntamiento de Torre Vieja abre un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Se pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alentar la dedicación al estudio y reconocer de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.
- Se trata de premiar y fomentar la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torre Vieja.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 50.000€. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 50.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 50.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

**4 Procedimiento de concesión.**

Los premios se darán a los expedientes académicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio que cumplan



con los requisitos establecidos en la Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

## **5 Plan de Acción**

### **1) Objetivo estratégico**

Fomentar el esfuerzo, el mérito y la excelencia educativa del alumnado de Torre Vieja, reconociendo públicamente los mejores expedientes académicos y promoviendo valores de superación, constancia y rendimiento escolar como elementos clave para el desarrollo personal y comunitario.

### **2) Objeto y finalidad**

La finalidad de esta línea es estimular el rendimiento académico de estudiantes de Educación Primaria, ESO, FPG Medio y Bachillerato mediante la concesión de premios honoríficos y económicos que actúan como incentivo positivo, fortaleciendo la cultura del esfuerzo y la valoración social de los logros educativos.

Los premios constituyen reconocimientos, no subvenciones de gasto, conforme al art. 4.a) y DA 10ª de la Ley General de Subvenciones.

### **3) Destinatarios estratégicos**

Estudiantes empadronados en Torre Vieja que hayan finalizado sus estudios en enseñanzas oficiales de:

-6.º de Educación Primaria

-4.º de ESO

-2.º de Bachillerato

- Ciclos Formativos de FP de Grado Medio

y que acrediten un expediente académico excelente en el curso correspondiente, según criterios establecidos en las bases específicas anuales.

### **4) Líneas de actuación estratégicas**

- Promoción del mérito académico.
- Reconocimiento institucional del rendimiento escolar.
- Impulso a la motivación académica temprana entre el alumnado.
- Refuerzo del vínculo entre éxito educativo y desarrollo personal.

### **5) Efectos esperados**

- Incremento del compromiso con el estudio.
- Mayor visibilidad del éxito académico en la comunidad educativa.
- Consolidación de una cultura local de excelencia escolar.
- Refuerzo del prestigio de los centros educativos del municipio.

### **6) Indicadores**

- N.º de premiados por nivel educativo.
- N.º de centros participantes.
- Evolución del rendimiento académico medio del alumnado.
- Valoración del premio por parte de familias y centros."



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |                                                                                                                                                                                                             |      |          |            |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                             |      |          |            |
| DENOMINACIÓN           | <b>13.2 PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA”.<br/>MODALIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIOS, ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.</b> |      |          |            |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                             |      |          |            |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                                                                                                        | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 3341                   | 4º                                                                                                                                                                                                          | 48   | 480.02   | 30.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                        | <b>NO</b> |
| Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación. Art. 7.4 LRBRL                                   | <b>SI</b> |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |           |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Con estos premios el Ayuntamiento de Torre Vieja abre un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados académicos. Se pretende añadir un estímulo para los alumnos, alentar la dedicación al estudio y reconocer de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.  
Se trata de premiar y fomentar la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torre Vieja.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 30.000€. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.  
CUANTIA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 30.000,00€. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria  
CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 30.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria

**4 Procedimiento de concesión.**

Los premios se darán a los expedientes académicos de estudios de grado universitario o de formación profesional de grado superior que cumplan con los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.



## 5 Plan de Acción

### 1) Objetivo estratégico

Reconocer el mérito y la excelencia formativa de jóvenes que cursan estudios de Formación Profesional, Grado Superior o títulos universitarios, impulsando trayectorias académicas de calidad que favorezcan la profesionalización, el talento local y la empleabilidad futura.

### 2) Objeto y finalidad

La finalidad de esta línea es estimular y reconocer los mejores expedientes en Formación Profesional y estudios universitarios, incentivando la continuidad educativa, el esfuerzo individual y la adquisición de competencias avanzadas.

Los premios constituyen reconocimiento honorífico y económico, no subvenciones de gasto, conforme al art. 4.a) y DA 10ª de la Ley General de Subvenciones.

### 3) Destinatarios estratégicos

Estudiantes empadronados en Torre Vieja que hayan finalizado sus estudios en enseñanzas oficiales de:

- Ciclos Formativos de FP de Grado Superior,
- Grados Universitarios,
- Estudios Superiores de Enseñanzas Artísticas,

y que acrediten un expediente académico excelente en el curso correspondiente, según criterios establecidos en las bases específicas anuales.

### 4) Líneas de actuación estratégicas

- Fomento de la excelencia académica en enseñanzas posobligatorias.
- Promoción del talento joven y su impacto en el municipio.
- Estímulo académico al alumnado con trayectorias formativas avanzadas.
- Impulso al reconocimiento institucional del desempeño académico.

### 5) Efectos esperados

- Mayor continuidad hacia estudios superiores entre jóvenes del municipio.
- Refuerzo de la cualificación de la población joven.
- Incremento de perfiles profesionales especializados y competitivos.
- Fortalecimiento del ecosistema local de talento.

### 6) Indicadores

- N.º de premiados por categoría.
- Distribución por estudios (FPGS, Universidad, Estudios superiores enseñanzas artísticas).
- Porcentaje de expediente académico medio de premiados
- Continuidad formativa o laboral del alumnado premiado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |      |                                                            |          |             |
|------------------------|------|------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   |      | <b>JUVENTUD</b>                                            |          |             |
| DENOMINACIÓN           |      | <b>13.3 AYUDAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS</b> |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) |      | <b>JUVENTUD</b>                                            |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                       | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 3341                   | 4º   | 48                                                         | 480.01   | 200.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                        | <b>NO</b> |
| Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación. Art. 7.4 LRBRL                                   | <b>SI</b> |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |           |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Favorecer el acceso de la población joven de Torre Vieja a estudios universitarios y de posgrado, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo académico y profesional.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Desde la anualidad 2026 hasta la anualidad 2028, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2026: 200.000€.  
CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 200.000€.  
CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 200.000,00€

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

**5 Plan de Acción**

1) Objeto y finalidad:

El presente programa tiene por objeto apoyar a los jóvenes de Torre Vieja en la continuidad de sus estudios universitarios y de posgrado, mediante una línea de ayudas económicas orientadas a reducir los costes asociados a la formación superior y a favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación. La finalidad es promover el desarrollo académico, personal y profesional de la juventud del municipio, impulsando su capacitación y facilitando su trayectoria formativa como elemento clave para el progreso social, económico y laboral de Torre Vieja.



## 2) Destinatarios estratégicos:

Serán destinatarios estratégicos del programa los jóvenes empadronados en Torrevieja que cursen estudios universitarios oficiales o de posgrado (grado, máster u otros estudios equivalentes regulados por el sistema universitario), conforme a los requisitos y condiciones que se establezcan cada año en las Bases específicas reguladoras y en la convocatoria.

El programa se dirige prioritariamente a:

- estudiantes cuya situación económica pueda dificultar el acceso o continuidad en los estudios superiores,
- estudiantes que acrediten aprovechamiento académico,
- estudiantes que deban desplazarse obligatoriamente fuera del municipio para cursar sus estudios.

## 3) Líneas de actuación (estratégicas). Las ayudas se orientarán a apoyar actuaciones vinculadas a:

1. **Acceso y continuidad en estudios universitarios:** Contribución a los gastos derivados del inicio o continuación de estudios superiores por parte de jóvenes del municipio.
2. **Movilidad y desplazamientos:** Apoyo al alumnado que debe desplazarse fuera de Torrevieja para estudiar en centros universitarios situados en otras localidades o provincias.
3. **Material académico:** Facilitar la adquisición de libros y material necesario para el adecuado desarrollo de los estudios.
4. **Fomento de la igualdad de oportunidades:** Reducir desigualdades socioeconómicas que afectan al acceso a estudios superiores.
5. **Desarrollo del talento joven:** Impulsar la cualificación profesional futura del tejido local favoreciendo la formación de nuevos perfiles y competencias.

## 4) Efectos esperados

- Incremento del número de jóvenes del municipio que pueden acceder o continuar estudios universitarios.
- Reducción de barreras económicas que dificultan la formación superior.
- Mejora del nivel formativo y de cualificación profesional de la juventud local.
- Mayor cohesión social mediante programas de apoyo educativo.
- Convergencia con políticas autonómicas y estatales de becas en un marco de complementariedad.
- Fomento de la permanencia del talento en el municipio a medio y largo plazo.

## 5) Indicadores

- Nº de jóvenes beneficiarios por anualidad.
- Ratio solicitudes presentadas / solicitudes concedidas.
- Importe medio de ayuda por beneficiario.
- % de ejecución del crédito presupuestario asignado.
- Distribución de ayudas por nivel académico (grado, máster, etc.).
- Impacto estimado sobre continuidad en estudios (encuestas o datos de seguimiento).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |                                                            |      |          |             |  |
|------------------------|------------------------------------------------------------|------|----------|-------------|--|
| ÁREA EN PRESUPUESTOS   | <b>JUVENTUD</b>                                            |      |          |             |  |
| DENOMINACIÓN           | <b>13.4. AYUDAS EMANCIPACIÓN “ALQUILER VIVIENDA JOVEN”</b> |      |          |             |  |
| ÁREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>JUVENTUD</b>                                            |      |          |             |  |
| SPR.                   | CAP.                                                       | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |  |
| 3341                   | 4º                                                         | 48   | 480.03   | 200.000,00€ |  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>NO</b> |
| Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>SI</b> |
| <p>La presente línea de subvención se encuadra en el ejercicio de las competencias <b>impropias</b>, conforme a lo previsto en el <b>artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985</b>, al tratarse de una actuación de apoyo económico en materia de acceso a la vivienda, ámbito competencial atribuido, principalmente, a otras Administraciones Públicas distintas de las entidades locales.</p> <p>No obstante, la actuación proyectada responde a <b>razones de interés público local y necesidad social</b>, al dirigirse, específicamente, a la población joven del municipio de Torrevieja, colectivo que presenta especiales dificultades de acceso a la vivienda en régimen de alquiler como consecuencia de la situación del mercado inmobiliario local, caracterizado por precios elevados y limitada oferta.</p> <p>La línea tiene un <b>carácter complementario, subsidiario y no sustitutivo</b> de las políticas autonómicas y estatales en materia de vivienda, orientándose a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual en régimen de alquiler, favoreciendo la emancipación juvenil y la estabilidad residencial.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985, la efectividad de esta línea de subvención queda condicionada a la <b>emisión de los correspondientes informes de inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera</b>, que deberán incorporarse al expediente con carácter previo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras y convocatorias.</p> |           |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual en régimen de alquiler para jóvenes residentes en el municipio de Torrevieja.
- Favorecer los procesos de emancipación juvenil y autonomía personal.
- Reducir la carga económica que suponen los gastos de alquiler para la población joven con rentas limitadas.
- Prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial y riesgo de exclusión social entre jóvenes.
- Complementar las políticas públicas de vivienda de otras Administraciones, adaptándolas a la realidad socioeconómica local.



## **2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

Desde la anualidad 2026 hasta la anualidad 2028. No obstante, podrá revisarse este plazo de forma anual.

## **3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 200.000,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2027: 200.000,00 €.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2028: 200.000,00 €.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: La financiación de esta línea se realizará íntegramente con fondos propios municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.3341.48003, sin perjuicio de la acreditación de la sostenibilidad financiera exigida por el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985.

## **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento **de concurrencia competitiva**, de conformidad con lo dispuesto en la LGS 38/2003, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

Las Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias anuales establecerán los requisitos de acceso, los criterios objetivos de valoración, la cuantía individual de las ayudas, el régimen de compatibilidad con otras ayudas públicas, así como el sistema de justificación y control, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

## **5 PLAN DE ACCIÓN.**

### **1) Objeto y finalidad:**

El objeto de la presente línea es conceder ayudas económicas a jóvenes residentes en el municipio de Torrevieja para contribuir a sufragar los gastos derivados del alquiler de su vivienda habitual.

La finalidad de la subvención es facilitar la estabilidad residencial de la población joven, reducir las barreras económicas al acceso a la vivienda y favorecer procesos de emancipación y autonomía personal, actuando de forma complementaria a otros sistemas públicos de apoyo a la vivienda.

### **2) Destinatarios estratégicos:**

Serán destinatarios estratégicos de la presente línea de subvención los jóvenes residentes en el municipio de Torrevieja que cumplan los requisitos de edad, empadronamiento, nivel de renta y situación residencial que se establezcan en las Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria anual.

### **3) Líneas de actuación estratégicas:**

Las ayudas se orientarán a apoyar actuaciones vinculadas a:

1. Apoyo económico directo para gastos de alquiler de vivienda habitual.
2. Prevención de situaciones de vulnerabilidad residencial entre jóvenes.



3. Fomento de la emancipación juvenil y la estabilidad en el proyecto de vida personal.
4. Complementariedad con ayudas autonómicas y estatales en materia de vivienda.

**4) Efectos esperados:**

- Incremento del número de jóvenes del municipio que acceden o mantienen vivienda en régimen de alquiler.
- Reducción del esfuerzo económico destinado al pago del alquiler.
- Mejora de la estabilidad residencial de la población joven.
- Prevención de situaciones de exclusión social vinculadas a la vivienda.

**5) Indicadores de seguimiento:**

- Nº de solicitudes presentadas por anualidad.
- Número de ayudas concedidas y denegadas.
- Importe medio de la ayuda concedida.
- Porcentaje de ejecución del crédito presupuestario.
- Perfil socioeconómico de las personas beneficiarias.
- Evolución anual de la demanda de ayudas al alquiler por parte de jóvenes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

